



Antonio Prieto Barrio

compendio
legislativo
de
condecoraciones
españolas

SIN CLASIFICAR EN ESTUDIO ASOCIATIVAS

Edición actualizada a 1 de mayo de 2019

Cruz desconocida



Colección JBM



Colección Campidoctor¹

¹ Esta cruz puede apreciarse en un retrato del mariscal Ramón de Ciriá y Grases.

Premio Ruiz Mendoza

Medalla oval de metal plateado de 35 por 42 milímetros.

Anverso: Busto de militar de uniforme con la inscripción PREMIO RUIZ MENDOZA y las fechas en tres líneas 1808 / 2 DE MAYO / 1908.

Reverso: la inscripción en orla A LA MAYOR APLICACIÓN Y MEJOR CONDUCTA DE LOS HUÉRFANOS DE LA INFANTERÍA.



Colección particular

La Legión Patriótica a Cánovas

Medalla oval de metal blanco de 26 por 29 milímetros.

Anverso: Busto a la izquierda, pendiente el collar del Toisón. Inscripción LA LEGIÓN PATRIÓTICA / A CÁNOVAS · QUE SIEMPRE VIVA ESPAÑA. A ambos lados del busto las fechas 1828 y 1897. Superado por trofeos de rama vegetal, espada y corona mural.

Reverso: leyenda.



Colección particular

Cuerpo de Agentes Comerciales

Sin datos, ¿1950?.

MEDALLA DE PLATA AL MÉRITO PROFESIONAL



Colección José Luis Arellano

MEDALLA DE BRONCE AL MÉRITO PROFESIONAL



Colección Carlos Guisasaola Carrión

Estatutos

Capítulo II

*De las Recompensas y Distinciones***Artículo 54.** Competencia

Corresponde al Consejo General, a propuesta de cada uno de los Colegios, la concesión de recompensas o distinciones a aquellos colegiados o terceras personas que se hayan distinguido notablemente en el ejercicio de la profesión o en defensa y divulgación de la función atribuida a la misma.

Artículo 55. Clases de recompensas

Las recompensas que podrán concederse serán la Medalla al Mérito Profesional en cualquiera de sus categorías de oro, plata y bronce, acompañada del respectivo diploma con arreglo a las normas contenidas en el Reglamento de concesión de esta Medalla que será redactado por el Consejo General.

La concesión de la Medalla podrá hacerse también a título póstumo, como reconocimiento a los méritos contraídos por el interesado, o en aquellos casos de fallecimiento sobrevenido en accidente profesional.

Artículo 56. Distinciones

Podrá también ser otorgada la condición de Colegiado de Honor o de Presidente de Mérito a aquellos colegiados o particulares que sean acreedores de esa distinción.

Reglamento de Medallas y otras Distinciones del Consejo General de Colegios de Agentes Comerciales de España.

Aprobado por la Asamblea General del Consejo General el día 30 de noviembre de 2007.

Las normas para la concesión de las Medallas de la Colegiación fueron creadas el 24 de agosto de 1950, con posterioridad, el 4 de abril de 1997, coincidiendo con el LXXI Aniversario de la Creación de la Colegiación, se modificaron dando gran discrecionalidad al órgano otorgante.

Estimándose por la Junta de Gobierno, en su sesión plenaria celebrada el pasado día 23 de marzo de 2007, que se deben concretar más los méritos de aquellos que aspiran a distinciones colegiales, acordó dejar en suspenso el Reglamento vigente hasta ese momento, y proponer a la Asamblea General la aprobación de un nuevo Reglamento de distinciones colegiales.

La Asamblea General del Consejo General de los Colegios de Agentes Comerciales de España, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2007, ha aprobado el presente Reglamento de Medallas y otras Distinciones del Consejo General, que viene a sustituir al aprobado por el Pleno del Consejo General celebrada el día 4 de abril de 1997.

TÍTULO PRELIMINAR

DE LAS MEDALLAS DEL CONSEJO GENERAL Y OTRAS DISTINCIONES

Artículo 1.

El Consejo General podrá conceder los siguientes méritos:

Medallas:

- Medalla de oro y brillantes del Consejo General.
- Medalla de oro del Consejo General.
- Medalla de plata del Consejo General.
- Medalla de bronce del Consejo General.

Distinciones:

- Colegiado de Honor.
- Presidente de Honor.

TÍTULO I

MEDALLAS DEL CONSEJO GENERAL

Capítulo I

*Medalla de Oro y Brillantes del Consejo General***Artículo 2.**

1. La Medalla de Oro y Brillantes del Consejo General es el máximo honor de la Corporación para quienes se hayan distinguido de forma muy relevante en la promoción, dignificación y apoyo a la profesión de agente comercial, así como a aquellos colegiados que hayan destacado de forma sobresaliente en su ejercicio profesional, con desempeño extraordinario de cargos directivos en los organismos de la colegiación nacional.

2. La concesión de la Medalla al Mérito Colegial en su categoría de oro y brillantes se hará por la Asamblea General del Consejo General a propuesta de la Comisión Permanente del Consejo por acuerdo favorable de las tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea General presentes en la reunión.

Capítulo II

*Medallas de Oro, Plata y Bronce del Consejo General***Artículo 3.**

1. La Medalla de Oro del Consejo General es una distinción honorífica que podrá concederse, para hacer patente el reconocimiento de la misma, a Agentes Comerciales, que hayan destacado en cualquier aspecto de su ejercicio profesional, con eficaz desempeño de cargos directivos en los organismos de la colegiación nacional, y a quienes —no siendo colegiados— se hayan distinguido en la promoción y apoyo a la profesión de Agente Comercial y de las circunstancias con ella relacionadas. Podrá concederse a título póstumo.

2. La concesión se hará por la Asamblea General del Consejo General con el acuerdo favorable de las tres quintas partes de los miembros presentes.

Artículo 4.

1. La Medalla de Plata del Consejo General es una distinción honorífica que podrá concederse a quienes se han distinguido por su colaboración con la colegiación, así como a los colegiados, que hayan destacado en su ejercicio profesional, con eficaz desempeño de cargos directivos en los organismos de la colegiación nacional, autonómica o local.

2. La concesión se hará por la Junta de Gobierno del Consejo General con el acuerdo favorable de la mayoría de los votos.

Artículo 5.

1. La Medalla de Bronce del Consejo General es una distinción honorífica que se concederá a las personas que presten servicios a la colegiación, bien en un determinado Colegio, un Consejo Autonómico, o en la administración del Consejo General.

2. La concesión se hará por la Comisión Permanente del Consejo General.

Capítulo III

*Del procedimiento de concesión de las Medallas del Consejo General***Artículo 6.**

Podrán solicitar la concesión de la Medalla al Mérito Colegial del Consejo General, en sus distintas categorías:

1. El Presidente del Consejo General.
2. La Junta de Gobierno del Consejo General.
3. Las Juntas de Gobierno de los Colegios.
4. La Comisión Permanente del Consejo General.

Artículo 7.

La propuesta de concesión de la Medalla deberá formularse por escrito, indicando la categoría que se propone, acompañando el currículum vitae del candidato, una exposición de los méritos que justifican la concesión de la Medalla y, en su caso, certificación del acuerdo del órgano colegiado que la propone.

Artículo 8.

La justificación de la propuesta de concesión de la Medalla de Oro con brillantes, de Oro, o de Plata del Consejo General, cuando sean solicitadas para Agentes Comerciales, no

podrá consistir solamente en la simple prestación continuada de servicios a la Colegiación. Se deberán tener en cuenta también razones de méritos o servicios relevantes prestados.

En todo caso, cuando los servicios a la colegiación sea uno de los factores determinantes, nunca exclusivos, para la concesión de la Medalla, se requerirán: 18 años de servicio en cargos colegiales para la concesión de la Medalla de Oro y Brillantes; 13 años de servicio para la concesión de la Medalla de Oro; y 8 años para la concesión de la Medalla de Plata.

Artículo 9.

1. La Comisión Permanente del Consejo General se encargará de tramitar los expedientes y presentarlos, una vez completados, al órgano competente para su concesión.

2. No se tramitarán las propuestas en tanto no se acompañen de la documentación prevista en el artículo 8, ni las procedentes de Colegios incurso en la situación de suspensión contenida en el artículo 42.4 del Estatuto General; y tampoco aquéllas cuyo beneficiario sea un colegiado perteneciente a alguno de estos últimos Colegios.

Capítulo IV

De las formalidades de concesión de las Medallas del Consejo General

Artículo 10.

La concesión de la Medalla será notificada a la persona o entidad galardonada, mediante oficio con la firma del Presidente y Secretario del Consejo General. La distinción concedida se extenderá en un Diploma de Honor.

Artículo 11.

El Secretario General del Consejo General llevará a un libro registro de las concesiones de las Medallas concedidas.

Capítulo V

De la privación de la Medalla

Artículo 12.

Cuando la persona distinguida con la Medalla incurriese en conducta desleal hacia el Consejo General, o nociva para los intereses de la colegiación, el Presidente del Consejo ordenará instruir expediente sobre los hechos, en el que se dará audiencia al interesado.

Si de las actuaciones resultasen ser verdaderos los hechos imputados, el Presidente propondrá a la Junta de Gobierno la revocación de la concesión.

La Junta de Gobierno habrá de decidir, en votación secreta, en la que se requerirá, para aprobar la revocación, el voto favorable de la mayoría absoluta de los presentes.

TÍTULO II

DISTINCIONES DEL CONSEJO GENERAL

Capítulo I

Colegiado de Honor

Artículo 13.

1. La distinción de Colegiado de Honor tiene como objetivo reconocer el apoyo o colaboración con el Consejo General de Personas Físicas o Jurídicas, no agentes comerciales, que se destaquen de manera continuada en la defensa de la profesión y de la colegiación de los agentes comerciales.

2. Las propuestas de concesión las realizará la Comisión Permanente del Consejo a la Junta de Gobierno, que acordará la concesión de las distinciones, mediante los procedimientos de toma de acuerdos de dicho órgano.

Capítulo II

Presidente de Honor

Artículo 14.

1. La distinción de Presidente de Honor del Consejo General tiene como objetivo el reconocer el esfuerzo de los Presidentes de los Colegios, Consejos Autonómicos o del Consejo General que se hayan distinguido en el ámbito colegial con acciones solidarias y de servicio a la agencia comercial.

2. Las propuestas de concesión serán realizadas por el Presidente a la Asamblea General, que acordará la concesión de la distinción mediante los procedimientos de toma de acuerdos de dicho órgano.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General. A partir de la entrada en vigor del mismo se entiende derogado el reglamento de medallas y distinciones del Consejo General aprobado el día 4 de Abril de 1997 por el pleno del Consejo General de Colegios de Agentes Comerciales de España.

DISTINCIÓN	PÚBLICO OBJETIVO	MÉRITOS EN COLEGIACIÓN	ÓRGANO CONCEDENTE
Oro y Brillantes	— Distinción por méritos muy relevantes — Colegiados destacados de forma sobresaliente	Cargos colegiales durante, al menos 18 años, y haber participado en la colegiación nacional	¾ de la Asamblea de Presidentes
Oro	— Distinción por méritos relevantes. — Colegiados que hayan destacado en ámbito nacional — Cabe a título póstumo	Cargos colegiales durante, al menos 13 años, y haber participado en la colegiación nacional	3/5 de la Asamblea de Presidentes
Plata	— Distinción por colaboración con colegiación — Colegiados destacados en cualquier ámbito	Colegiación nacional, autonómica o local (8 años)	Junta de Gobierno del Consejo
Bronce	— Cualquier persona que haya prestado servicios significados en la colegiación	Corporación nacional, autonómica o local	Comisión Permanente del Consejo
Colegiado Honor	— No colegiados que hayan colaborado de manera continuada		Junta de Gobierno del Consejo
Presidente Honor	— Presidentes de Corporaciones de Agentes Comerciales destacados en acciones solidarias y de servicio a la profesión		Mayoría de la Asamblea de Presidentes



Federación Española de Montaña

Reglamento de Recompensas de la Federación Española de Montañismo, aprobado en la Asamblea Nacional de la Federación Española de Montañismo el 15 de diciembre de 1962².

MEDALLA DE MONTAÑISMO

Con objeto de premiar las actividades que por su destacada influencia en el desarrollo del deporte de montaña, merezcan público galardón y reconocimiento, la Federación Española de Montañismo, creó, en su día, la Medalla de Montañismo, que será otorgada, en lo sucesivo, con arreglo a las normas siguientes:

1.^a La Federación Española de Montañismo, organismo rector del deporte de montaña en España, establece, para estímulo y galardón de los montañeros, su Medalla Deportiva, que consistirá en una flor eddelveis, sobre un fondo azul celeste, enmarcada por una cuerda en forma redonda, con la bandera nacional, y con un piolet, en sentido vertical, colocado por su parte posterior, de forma que sobresalga por arriba la cruceta del mismo, y por abajo, el regatón. El citado piolet tendrá un mosquetón, que servirá para sujetar la cinta de color, por su parte inferior, y en la parte superior, la cinta llevará un pasador, para prenderla.

Se establecerá en tres categorías:

- a) Medalla de oro.
- b) Medalla de plata.
- c) Medalla de bronce.

2.^a La Medalla de Montañismo será acuñada con el mismo troquel, en sus tres categorías, y en los metales correspondientes o similar, y llevará cinta, con pasador, en los colores siguientes:

- a) Cinta de color rojo, cuando se conceda por méritos de actividad montañera.
- b) Cinta de color azul, cuando se conceda por historial montañero.
- c) Cinta de color verde, cuando se conceda por colaboración montañera.

En el reverso de la medalla llevará grabado el nombre del galardonado, así como el año de su concesión, extendiéndose el oportuno título acreditativo de la misma.

3.^a La Medalla de Montañismo podrá ser otorgada en:

Oro. A los montañeros que más se hayan distinguido por sus destacadísimas actividades en escaladas y ascensiones que constituyan una gesta deportiva de carácter internacional.

A aquellos montañeros que posean un destacadísimo historial deportivo.

A las personas, entidades y organismos que hayan prestado servicios inestimables colaborando a la expansión del deporte de montaña.

Plata. A aquellos montañeros que más se hayan distinguido por sus escaladas o ascensiones dentro del ámbito nacional.

A los montañeros que por su gran historial deportivo se hayan hecho acreedores a este galardón.

A aquellas personas, entidades y organismos que hayan colaborado en el deporte de montañismo prestando grandes servicios.

Bronce. A los montañeros cuya actividad desarrollada merezca esta gran distinción.

A aquellos montañeros que se hayan hecho acreedores a este galardón por su prestigioso historial deportivo.

A aquellas personas, entidades, organismos que más se hayan destacado en su colaboración y ayuda a la expansión del deporte de montaña.

4.^a Las propuestas para la concesión de las Medallas de Montañismo, podrán ser hechas:

² Aprobado por la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, con fecha 11 de noviembre de 1966. Se inserta únicamente lo que pueda interesar a este epígrafe. Además se concedía el Trofeo "Julián Delgado Úbeda" y el título de "Amigos de la Montaña".

- a) Por el Consejo Directivo de la FEM.
- b) Por las federaciones y delegaciones regionales de la FEM.
- c) Por los presidentes de las sociedades y secciones de montaña federadas, a través de sus federaciones o delegaciones regionales respectivas.

5.^a En todos los casos, cada propuesta irá acompañada de una relación de méritos y circunstancias que se crean merecedoras de tal distinción, y se remitirán a la Secretaría General de la FEM, antes del día 15 de noviembre de cada año.

6.^a El Consejo Directivo de la Federación Española de Montañismo, que deberá reunirse expresamente a este objeto, durante el mes de diciembre de cada año, decidirá, a la vista de las propuestas presentadas, y de acuerdo con el presente Reglamento, el número y categoría de las Medallas a conceder; decisión que será elevada, para superior conocimiento, a la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes.

7.^a Excepcionalmente, y en los casos que lo crea necesario el Consejo Directivo de la FEM, podrá atender a propuestas especiales, y conceder Medallas de Montañismo, en todas sus categorías, fuera de los plazos fijados en los artículos precedentes.

8.^a El reparto de las Medallas de Montañismo será hecho anualmente con la mayor solemnidad posible, procurando coincidir con algún acto importante de la FEM, para que sirva de estímulo y ejemplo.

Reglamento de Distinciones y Recompensas de la Federación Española de Montañismo, aprobado por la Federación Española de Montañismo el 9 de diciembre de 1972³.

MEDALLA DE MONTAÑISMO

Con objeto de premiar las actividades que por su destacada influencia en el desarrollo del deporte de montaña, merezcan público galardón y reconocimiento, la Federación Española de Montañismo, creó, en su día, la Medalla de Montañismo, que será otorgada, en lo sucesivo, con arreglo a las normas siguientes:

1.^a La Federación Española de Montañismo, organismo rector del deporte de montaña en España, establece, para estímulo y galardón de los montañeros, su Medalla Deportiva, que consistirá en una flor edelweiss, sobre un fondo azul celeste, enmarcada por una cuerda en forma redonda, con la bandera nacional, y con un piolet, en sentido vertical, colocado por su parte posterior, de forma que sobresalga por arriba la cruceta del mismo, y por abajo, el regatón. El citado piolet tendrá un mosquetón, que servirá para sujetar la cinta de color, por su parte inferior, y en la parte superior, la cinta llevará un pasador, para prenderla.

Se establecerá en tres categorías:

- a) Medalla de oro.
- b) Medalla de plata.
- c) Medalla de bronce.

2.^a La Medalla de Montañismo será acuñada con el mismo troquel, en sus tres categorías, y en los metales correspondientes o similar, y llevará cinta, con pasador, en los colores siguientes:

- a) Cinta de color rojo, cuando se conceda por méritos de actividad montañera.
- b) Cinta de color azul, cuando se conceda por historial montañero.
- c) Cinta de color verde, cuando se conceda por colaboración montañera.

En el reverso de la medalla llevará grabado el nombre del galardonado, así como el año de su concesión, extendiéndose el oportuno título acreditativo de la misma.

3.^a La Medalla de Montañismo podrá ser otorgada en:

Oro. A los montañeros que más se hayan distinguido por sus destacadísimas

³ Aprobado por la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, con fecha 11 de noviembre de 1966. Se inserta únicamente lo que pueda interesar a este epígrafe. Además se concedía el Trofeo "Julián Delgado Úbeda", la placa título "Amigos de la Montaña" y la placa FEM.

actividades en escaladas y ascensiones que constituyan una gesta deportiva de carácter internacional.

A aquellos montañeros que posean un destacadísimo historial deportivo.

A las personas, entidades y organismos que hayan prestado servicios inestimables colaborando a la expansión del deporte de montaña.

Plata. A aquellos montañeros que más se hayan distinguido por sus escaladas o ascensiones dentro del ámbito nacional.

A los montañeros que por su gran historial deportivo se hayan hecho acreedores a este galardón.

A aquellas personas, entidades y organismos que hayan colaborado en el deporte de montañismo prestando grandes servicios.

Bronce. A los montañeros cuya actividad desarrollada merezca esta gran distinción.

A aquellos montañeros que se hayan hecho acreedores a este galardón por su prestigioso historial deportivo.

A aquellas personas, entidades y organismos que más se hayan destacado en su colaboración y ayuda a la expansión del deporte de montaña.

4.^a Cuando el caso lo requiera y siempre a juicio del Consejo Directivo de la FEM, estas medallas podrán ser concedidas con carácter colectivo, en cualquiera de las categorías indicadas en el artículo 1.º, entregando en este caso una copia de la misma y un título de concesión a cada uno de los beneficiarios a quienes pudiera corresponder.

5.^a Las propuestas para la concesión de las Medallas de Montañismo, podrán ser hechas:

a) Por el Consejo Directivo de la FEM.

b) Por las federaciones y delegaciones regionales de la FEM.

c) Por los presidentes de las sociedades y secciones de montaña federadas, a través de sus federaciones o delegaciones regionales respectivas.

6.^a En todos los casos, cada propuesta irá acompañada de una relación de méritos y circunstancias que se crean merecedoras de tal distinción, y se remitirán a la Secretaría General de la FEM, antes del día 15 de noviembre de cada año.

7.^a El Consejo Directivo de la Federación Española de Montañismo, que deberá reunirse expresamente a este objeto, durante el mes de diciembre de cada año, decidirá, a la vista de las propuestas presentadas, y de acuerdo con el presente Reglamento, el número y categoría de las Medallas a conceder, que debido a su significado e importancia, deberán ser en número no excesivo en todos sus casos, y cuya decisión se elevará posteriormente, para su superior conocimiento, a la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes.

8.^a Excepcionalmente, y en los casos que lo crea necesario el Consejo Directivo de la FEM, podrá atender a propuestas especiales, y conceder Medallas de Montañismo, en todas sus categorías, fuera de los plazos fijados en los artículos precedentes.

8.^a El reparto de las Medallas de Montañismo será hecho anualmente con la mayor solemnidad posible, procurando coincidir con algún acto importante de la FEM, para que sirva de estímulo y ejemplo.

MEDALLA AL SOCORRO EN MONTAÑA

En reconocimiento al valor y abnegación de todas aquellas personas que participan tanto voluntariamente como por razón de su profesión, en el Salvamento y Rescate de personas que sufren percances en la montaña, se crea la Medalla al Socorro en Montaña, con arreglo a las normas siguientes:

1.^a La Medalla al Socorro en Montaña estará basada en el emblema del Grupo de Socorro en Montaña de esta Federación y llevará un pasador con cinta de color amarillo-naranja, y tendrá tres categorías:

a) Medalla de oro.

b) Medalla de plata.

c) Medalla de bronce.

En el reverso llevará grabado el nombre del galardonado y año de concesión.

2.ª La Medalla, en sus distintas categorías, se otorgará en las siguientes ocasiones:

Oro. Cuando al tratar de salvar o rescatar a una persona en montaña, se realice un auténtico gesto de valor y abnegación, poniendo en riesgo la propia seguridad.

Plata. Al realizar operaciones de salvamento y rescate en la montaña en condiciones extremas que supongan un verdadero sacrificio, por las inclemencias y vicisitudes soportadas.

Bronce. Cuando se tome parte destacada o colabore en las operaciones de salvamento y rescate en montaña.

3.ª Las propuestas de concesión de Medallas al Socorro podrán ser hechas por:

a) Consejo Directivo de la FEM.

b) Consejo Directivo de las federaciones regionales o provinciales de montañismo, así como por sus delegaciones.

c) Los presidentes de las sociedades y secciones de montaña, a través de sus federaciones o delegaciones respectivas.

4.ª En todos los casos, cada persona irá acompañada de una relación de las circunstancias que se estiman hacen acreedores a esta distinción.

5.ª Cuando se trate de reconocer los méritos contraídos por alguna entidad u organismo, se concederá una placa que llevará adosada la Medalla en la categoría que corresponda, y un texto alusivo.

6.ª Las Medallas y Placas se otorgarán en todo momento, con ocasión de producirse los hechos que se señalan para su concesión.

7.ª La Medalla de oro se concederá por el delegado nacional de Educación Física y Deportes, a propuesta del Consejo Directivo de la FEM, que será quien conceda, a su vez, las Medallas de plata y bronce.

MEDALLA DE BRONCE DEL MONTAÑISMO. CINTA AZUL



Cortesía Fernando Rivero Díaz

MEDALLA DE BRONCE DEL MONTAÑISMO. CINTA AZUL



Colección Carlos Guisasola Carrión

MEDALLA DE PLATA AL SOCORRO EN MONTAÑA



Cortesía Fernando Rivero Díaz

Medalla del centenario de la Guardería Forestal del Estado

ca. 1977.

El guarda forestal es un personaje de los montes y los valles, un personaje singular. Sus ojos están habituados a escudriñar hasta, el último rincón de la fraga y su oído conoce y percibe todos los ruidos de la arboleda. Es amigo de los animales y salvaguarda de la Naturaleza. Además de vigilante, ejecutor directo, a las órdenes de un ingeniero, de todo lo que se hace en el monte: desde el señalamiento de los árboles que hay que cortar a las obras de caminos forestales y carreteras, construcción de diques, repoblaciones, etc. Sus insignias, ramas de pino y roble, el hacha y el zapapico; su lema, la honestidad en el cumplimiento del deber; su orgullo, estos cien años de fundación del Cuerpo.

La Guardería Forestal del Estado se fundó en 1877 con objeto de defender la superficie forestal que había sido declarada de utilidad pública con posterioridad, a la ley de desamortización, y se compone de dos ramas —hoy refundidas—: la propiamente llamada forestal del Estado, para cuidar los montes propiedad de éste, y la dedicada a la vigilancia del Servicio Nacional de Pesca y Caza⁴.



⁴ ABC de 10 de noviembre de 1977. Igualmente hay noticia de haberse entregado dos condecoraciones a guardias forestales en los actos conmemorativos del centenario celebrados en La Pobla de Lillet, comarca del Bergadán (Barcelona) el 20 de octubre de 1977 (La Vanguardia de 22 de octubre).

⁵ Por orden de 29 de octubre de 1977 se crea un distintivo de permanencia en el servicio para el personal de la Guardería Forestal del Estado y de la propia del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza. Estos dos organismos vienen dedicándose a la custodia y policía de la riqueza forestal pública, de la cinegética y piscícola y a la dirección y fiscalización del personal obrero en trabajos de aprovechamiento,

Otras medallas

MEDALLA AL MÉRITO EN LA CAZA DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAZA⁶



conservación y mejora de los montes, así como en los de repoblación forestal, piscícola y cinegética. Estos funcionarios cumplen con sus misiones en unas condiciones, muchas veces, de mayor penosidad y peligrosidad que la habitual en otras funciones de la Administración del Estado. Por ello, y cumpliéndose en el presente año el primer centenario de la creación del Cuerpo de Guardería Forestal, se hace necesario prestar, de un lado, el homenaje merecido, y de otro, premiar la abnegación, espíritu de sacrificio y prolongada permanencia en el servicio de este personal. En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer: Primero. Con el fin de premiar los méritos que concurren en el personal que integra el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado y la propia del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, se crea distintivo de permanencia en el servicio, con la descripción y condiciones de concesión que se indican. Segundo. El distintivo estará formado por placa metálica con corona real y en su centro llevará óvalo con la leyenda honor al mérito forestal, resaltando en el interior del mismo una alegoría representando un árbol, tema principal de la labor realizada por ambas Guarderías. Este distintivo se llevará colocado en el lado izquierda de la guerrera, a la altura de su primer botón y en el eje de su bolsillo superior. Tercero. Tendrán derecho a su uso todos los funcionarios del Cuerpo Especial de Guardería Forestal del Estado, los de la Guardería propia del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y los de la Guardería laboral de los parques nacionales, reservas nacionales de caza y otros espacios naturales tutelados por ICONA que hayan prestado de forma continuada o interrumpida, veinticinco años de servicios de campo, sin que conste en su expediente ninguna nota desfavorable proveniente de delito, salvo los de imprudencia que señala el Código Penal. No obstante, este Ministerio podrá denegar su concesión cuando las notas desfavorables que consten en el expediente de los solicitantes no les haga merecedores de tal distinción. Cuarto. El distintivo de permanencia se solicitará del Ministro de Agricultura mediante instancia del interesado que informada por el jefe de la dependencia donde el petionario preste sus servicios será cursada al Subsecretario del Departamento. Su concesión se publicará en la *Colección Legislativa Forestal*.

⁶ Firmada por Josechu Lalanda, nacido en 1939 y vinculado a la escultura desde muy joven, habiendo trabajado con Félix Rodríguez de la Fuente.

Medalla Fidélitas de la Asociación de veteranos del Ejército del Aire “Gurripatos de Málaga”

La medalla Fidélitas se crea para premiar el tiempo de fidelidad y colaboración de los Veteranos del Ejército del Aire de Málaga, recompensando así mismo las acciones notables y meritorias tanto de miembros de esta institución de veteranos como de terceros u otras instituciones.

La Fidélitas consta de una única clase ordinaria y como distinción honorífica, siendo físicamente iguales.

La cinta será plata con doble raya azur claro con iguales proporciones y forma que la medalla del mérito aeronáutico, pero con los colores indicados.

Los colores de la cinta responden a los mismos que ostentan la bandera provincial de Málaga, toda vez que esta institución nace en el seno de la dicha provincia.

Sobre la cinta cuelga medalla coronada con el escudo de Los Gurripatos, es decir, el gurripato de plata alado sobre rombo de gules, que se corresponde con el rombo de la uniformidad del Ejército del Aire.

El gurripato sujeta bajo sus garras una leyenda en una cinta recta con los colores nacionales que sobresale levemente del rombo y terminara en doble pico por ambos lados, teniendo escrita en la parte central la palabra FIDELITAS en oro.

Es este escudo el mismo al tradicional utilizado por los Veteranos de Málaga, con la única diferencia que la corona real, en vez de encontrarse proporcionada en la cabeza del pájaro dentro del rombo, se encuentra en su ángulo superior y con mayor dimensión, difiriendo de la leyenda original que expresa “gurripatos”.

La medalla está rodeada en su parte inferior con una corona de laurel sinople que comienza en la punta del rombo con lazo de oro y termina por ambos lados bajo sus alas.



Cortesía de Francisco J. Hidaigo del Valle

Asociación de veteranos de la Milicia Universitaria del ET (AVMUETE)

MEDALLA DE ORO



Cortesía de Luis Villalonga Sánchez

Medalla de la Hermandad de veteranos de Infantería “Regimiento España 18”

Reglamento de Honores y Recompensas otorgados por la Hermandad Veteranos de Infantería “Regimiento España 18” de 15 de marzo de 2007.

La Hermandad de Veteranos de Infantería “Regimiento España 18”, es una organización con plena personalidad jurídica, por acuerdo de la Consejería de Presidencia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con número de registro de asociaciones 6634/1ª (CARM).

Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 6 de marzo de 2004, se acordó, en su Punto III, la creación de la Medalla distintiva de la Hermandad y por la Junta Directiva se nombra la Comisión que desarrollase su Normativa específica. Se nombra la Comisión que queda formada por Domingo Preño y Ros,. Teodosio de Juana López y Antonio Sánchez Antolinos.

En su virtud, en el ámbito de sus competencias propias, por acuerdo de su Junta Directiva y la aprobación de su Asamblea General, como único y máximo “órgano de derecho” de su soberana voluntad (art. 13 de sus Estatutos), acordó elaborar el Reglamento de Honores y Recompensas.

Mediante el presente Reglamento se establecen las distintas Distinciones, Honores y Recompensas por la voluntad de La Hermandad Veteranos de Infantería “Regimiento España 18”, como heredera del legado histórico y tradición, del Regimiento de Infantería “España” y su “espíritu de cuerpo”, y para premiar y distinguir los “hechos y acciones de especial relevancia de servicio al mismo”, a su Hermandad de Veteranos y a las Fuerzas Armadas o a España; por parte de sus miembros, personas vinculadas a él, organizaciones e instituciones, tanto de carácter civil como militar, público o privado, y que en las circunstancias y actuaciones más allá de su deber o pertenencia al mismo, le prestigien, enaltezcan y contribuyan a mantener sus principios, valores, legado e historia en la sociedad a través de los tiempos. En su consecuencia se crean las distinciones y honores, contenidas en el presente Reglamento, como único y válido, de la voluntad de la Hermandad de Veteranos de Infantería “Regimiento España 18”.

DISTINCIONES

1. Medalla de Distinción en el Servicio.

a. Organización.

Cruz de cuatro brazos, dirección vertical, y con su extremo rematado en vértice lobulado hacia el interior; con fondo blanco, ribeteado en plata; sobre ella el distintivo de la Hermandad de Veteranos de Infantería “Regimiento España 18” (art. 32 de sus Estatutos), y a su alrededor la leyenda DISTINCIÓN EN EL SERVICIO, en lo alto y REG. ESPAÑA 18 para los servicios al Regimiento y FAS o ESPAÑA para los servicios a España, en lo bajo.

b. Colores distintivos.

Los colores distintivos de las distintas cintas para la Medalla, Venera y Corbata: Cinta de color rojo, distintivo de la Infantería actual, con los vivos de color verde en recuerdo del color distintivo del primitivo “Tercio de los verdes” originario del Regimiento, en recuerdo y presencia perpetua de sus veteranos de todos los tiempos. Estos colores enlazan en sí el presente y el pasado, para supervivencia en el futuro.

c. Distinciones.

Grado A. Medalla.

Destinatarios:

Opción A. Destinada a premiar en los miembros de la Hermandad de Veteranos su constancia en el Servicio al Regimiento “España 18” mediante vinculación a la actividad de la Hermandad Veteranos de Infantería “Regimiento España 18”, a partir de los cinco años de antigüedad en el mismo.

Opción B. Destinada a premiar personas que de forma excepcional y relevante se distinguen en el Servicio a la Hermandad de Veteranos de Infantería “Regimiento “España 18”, de forma excepcional.

Grado B. Cruz de Caballero, con hojas de roble (venera).

Destinatarios:

Tipo A. Destinada a premiar en los miembros de la Hermandad de Veteranos por sus méritos relevantes en el servicio al Regimiento “España 18” mediante vinculación a la actividad de la Hermandad de Veteranos de Infantería “Regimiento España 18”.

Tipo B. Destinada a premiar en los miembros de la Hermandad de Veteranos por su veteranía y relevancia en su constancia en el servicio al Regimiento “España 18” mediante vinculación a la actividad de la Hermandad de Veteranos de Infantería “Regimiento España 18”, a partir de los 10 años de antigüedad en el mismo.

Tipo C. Destinada a premiar a personalidades por sus méritos relevantes en el servicio al Regimiento “España 18” o a la Hermandad de Veteranos de Infantería “Regimiento España 18”.

Tipo D. Destinada a premiar a personalidades por sus méritos relevantes en el servicio a España o a la Milicia, con carácter extraordinario

2. Corbata de la Hermandad de Veteranos de Infantería “Regimiento España”.

a. Organización.

Corbata con los colores distintivos y sobre sus extremos, en uno la medalla (descrita) de la Hermandad y en el otro, la leyenda REGIMIENTO INFANTERÍA ESPAÑA, HERMANDAD DE VETERANOS.

b. Destinatarios:

Destinada para distinguir a unidades militares o civiles e instituciones, con Bandera propia, que por circunstancias extraordinarias al Regimiento “España 18” o su Hermandad de Veteranos, sean considerados merecedores de ser Hermanados con la Hermandad Veteranos de Infantería “Regimiento España 18”.

3. Diploma de Socio Honorífico.

a. Organización.

Diploma decorado con:

— Los escudos del Regimiento “España 18”, de la Hermandad de Veteranos y el antiguo del Regimiento o Infantería.

— Nombre y apellidos del galardonado.

— La leyenda “Nombramiento de Miembro Honorífico” y las referencias de concesión, aprobación y firmas de legalidad.

b. Destinatarios.

Destinado para distinguir a personalidades e instituciones, no pertenecientes a la Hermandad, que por circunstancias extraordinarias al Regimiento o su Hermandad, sean considerados merecedores de ser nombrados Miembros Honoríficos de la Hermandad.

4. Diploma de Reconocimiento de servicio relevante.

a. Organización.

Diploma decorado con:

— Los escudos del Regimiento “España 18”, de la Hermandad de Veteranos y el antiguo del Regimiento o Infantería.

— Nombre y apellidos del galardonado.

— La leyenda “relacionada con el servicio relevante” y las referencias de concesión, aprobación y firmas de legalidad.

b. Destinatarios.

Destinado para distinguir a miembros de la Hermandad o personalidades e instituciones, que por circunstancias de servicio extraordinarias al Regimiento o su Hermandad, sean considerados merecedores de ser reconocidos por un servicio relevante al Regimiento o a su Hermandad.

c. Conmutaciones.

La titularidad de tres Diplomas de Servicio Relevante, podrá ser mérito para la propuesta, por la Junta Directiva, de concesión de la Medalla de Distinción en el Servicio; y la de cinco diplomas por la Cruz de Caballero con hojas de roble.

CONCESIONES.

Concesión. Los distintos honores y recompensas otorgados por la Hermandad Veteranos de Infantería “Regimiento España 18”, serán concedidos por la Asamblea General de Socios de la Hermandad, a propuesta de la Junta Directiva, reunida en sesión ordinaria o extraordinaria y por votación de la mayoría de sus miembros.

Investidura. Serán investidos los titulares, cuando cumplan los requisitos dictados por la Asamblea General. El acto de investidura, será público y solemne.



Cortesía de Luis Villalonga Sánchez

Medalla al Mérito de la Hermandad de Amigos del Benemérito Cuerpo de la Guardia Civil

Reglamento de la Medalla al Mérito de la Hermandad de Amigos del Benemérito Cuerpo de la Guardia Civil.

Se crea la Medalla al Mérito de la Hermandad de Amigos del Benemérito Cuerpo (HABECU) para premiar distinguir la especial dedicación e interés en favor de los ideales y fines que inspira nuestra Hermandad expresados en el Artículo 2º de sus Estatutos.

Su concesión será aprobada en Asamblea Nacional previo cumplimiento de las normas prescritas en el presente Reglamento.

Artículo 1.º La Medalla al Mérito de HABECU tiene por finalidad premiar, recompensar y distinguir:

- a) A quienes realicen hechos excepcionales de destacados méritos a favor de los fines e ideales de la Hermandad.
- b) A los que con su trabajo permanente o especial dedicación o apoyo contribuyan al buen funcionamiento de la misma.
- c) A los que por su permanencia e intachable conducta hayan sido ejemplo para la Hermandad.

Artículo 2.º La condecoración se concederá en una sola categoría en sus versiones, blanca, plata u oro.

Artículo 3.º Podrán ser acreedores a tales recompensas las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, socios o no de la Hermandad.

Artículo 4.º Las propuestas a tales condecoraciones deberán ser acordadas por las respectivas Juntas Territoriales y elevarlas hasta la Junta Directiva Nacional.

Artículo 5.º Toda propuesta contendrá una relación detallada de los méritos contraídos, conductas observadas y resultados obtenidos en beneficio de la Hermandad.

Artículo 6.º Las condecoraciones serán concedidas por la JUDN, dando cuenta en su día, para conocimiento, a la Asamblea Nacional.

Artículo 7.º Será inherente a la concesión de la Medalla:

El honor de poseerla y el derecho a usarla públicamente sobre el uniforme de la Hermandad, así como la miniatura en actos sociales.

Artículo 8.º La Medalla consistirá en el escudo de la Hermandad de 25 por 13 milímetros de ancho y largo respectivamente, dentro de un círculo dorado con fondo blanco de 42 milímetros de diámetro, pendiente de una cinta de 30 milímetros, dividida en tres tercios, los laterales verdes y el intermedio blanco, conteniendo centrada la bandera nacional de 6 milímetros. La longitud de la cinta hasta su engarce será de 50 milímetros y unida a la usual hebilla dorada para condecoraciones.

Debajo del escudo llevará dos ramas de olivo de color verde y sobre la cinta dos ramas cruzadas igualmente de olivo en plata u oro para distinguir ambas categorías.

El reverso de la condecoración llevará, en su contorno, la inscripción HERMANDAD DE AMIGOS DEL BENEMÉRITO CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL y en el centro superior AL MÉRITO.

Artículo 9.º La Medalla concedida a Persona Jurídica se entregará sobre un soporte que contenga el motivo y la fecha.

Artículo 10. El acto de imposición será revestido de la mayor solemnidad posible y en fecha de particular relieve acompañada del título que a acredita.

La concesión se acreditará además con un Diploma a todo color en papel pergamino, para que pueda ser enmarcado o guardado. Como colofón al Artículo 4.º se acordó en la Asamblea de abril de 2010 que donde no exista una Sede Territorial, la propuesta de concesión puede ser hecha por tres o más miembros de HABECU, a favor de quien consideren que es acreedor a su posesión. Y en Asamblea General de 24 de abril de 2011 en

acta de la JDN se acordó que el importe de la medalla será a cargo de los que propongan la concesión. El conjunto de la condecoración comprende la Medalla de Plata de Ley, de tamaño grande, esmaltada, la medalla en miniatura de gala y la de solapa, un “pin” de plata esmaltada.

Real Hermandad de Veteranos

En enero de 2004 se aprobó la creación de la Medalla al mérito de la Real Hermandad de Veteranos de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil. En su anverso lleva su escudo⁷ timbrado de corona real que se une a una anilla por la que pasa una cinta de color azul con lista central de los colores nacionales. El reverso es liso.



Cortesía de Luis Villalonga Sánchez

⁷ De sable, tres guanteletes armados con espada mellada, bien colocados, de oro; bordura de gules cargada de seis bezantes y lema a los costados SE MELLARON DEFENDIENDO en oro. Timbrado con yelmo de hidalgo antiguo y adornado con lambrequines de hojas de acanto.

Asociación Nacional de Guardias Civiles “Marqués de las Amarillas”

La Gran Cruz es una placa estrellada de ochenta milímetros de diámetro, de metal plateado formado por ocho brazos iguales y simétricos, en forma de rayos. Sobre ella va acolada una cruz tipo Malta, de metal dorado, esmaltada en color verde, rodeada por una corona de laurel del mismo metal. En el centro de la cruz, y de forma circular sobre fondo rojo, aparece la figura de Santiago Apóstol, Patrón de España, rodeado de un anillo de color blanco que lleva inscrito HONOR, SIN OFENSAS NI ULTRAJES. La cruz va rematada mediante una corona real en su parte superior.

Para su concesión es necesario que concurra alguna de las siguientes condiciones:

— Resultar muerto en acto de servicio o con ocasión de él, sin menoscabo del honor, no por imprudencia o pericia.

— Resultar con mutilaciones o heridas graves concurriendo las mismas condiciones señaladas en el párrafo anterior.

— Dirigir o realizar algún servicio de transcendental importancia, que redunde en el prestigio de la Asociación o de Cuerpo de la Guardia Civil, poniendo de manifiesto excepcionales cualidades, lealtad o abnegación.

— Tener una actuación ejemplar y extraordinaria, destacando por su valor, capacidad o eficacia reiterada cumpliendo importantes servicios con prestigio para la Asociación.

— Realizar, en general, hechos análogos a los expuestos que, sin ajustarse plenamente a las exigencias anteriores, merezcan esta recompensa por implicar méritos de carácter extraordinario y altruista.

La Encomienda de Caballero de Santiago es una cruz de cincuenta milímetros de altura, en metal dorado y esmaltada en verde. En el centro y de forma circular de metal dorado, sobre fondo rojo, aparece la figura de Santiago Apóstol, Patrón de España, rodeado de un anillo de color blanco que muestra la inscripción HONOR, SIN OFENSAS NI ULTRAJES. La Cruz va rematada mediante una corona real en su parte superior. Se lleva pendiente del cuello con una cinta de treinta milímetros de ancho, igual a la cinta que pende la cruz de caballero de longitud adecuada para que se coloque sobre el nudo de la corbata.

GRAN CRUZ



Colección particular

ENCOMIENDA



Colección particular

Podrá ser concedida a aquellas personas que ya hubieran sido distinguidas con la Cruz de Caballero de Santiago, siempre que hubiesen transcurrido más de tres años desde la concesión de esta última y no reunieran los méritos exigidos para la concesión de la Gran Cruz de Caballero de Santiago.

CRUZ DE CABALLERO



Colección particular

La Cruz de Caballero de Santiago es idéntica a la Cruz de la Encomienda, de metal dorado, de cincuenta milímetros de altura, pendiente de una cinta de treinta milímetros de ancho, de moaré de color verde militar (exclusivo de la Asociación), con listela de la bandera nacional en el centro, de anchura igual a un octavo del ancho total de aquella. En el centro y de forma circular de metal dorado, sobre fondo rojo, aparece la figura de Santiago Apóstol, Patrón de España, rodeado de un anillo de color blanco que muestra la inscripción HONOR, SIN OFENSAS NI ULTRAJES. Una corona real une la cruz a la cinta que ira prendida en el lado izquierdo del pecho, con un pasador-hebilla del mismo metal.

Para su concesión es necesario que concurra alguna de las siguientes condiciones:

- Resultar herido en acto de servicio o con ocasión de él, sin menoscabo del honor, ni por imprudencia ni accidente.
- Participar en tres o más servicios, en los que, mediando agresión de armas, concurren las circunstancias del apartado anterior, aunque no resultara herido ningún miembro de la Guardia Civil.
- Realizar, en circunstancias de peligro para su persona un hecho abnegado o que ponga de manifiesto su valor, con prestigio para la Asociación.
- Realizar cualquier hecho que evidencie un alto sentido de la lealtad a favor de las finalidades de la Asociación.
- Sobresalir en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo, o realizar destacados trabajos o especialidades profesionales, que redunden en la buena imagen del Cuerpo de la Guardia Civil.
- Realizar de cualquier modo no previsto, actos distinguidos de análoga naturaleza que resulten útiles para los propósitos de la Asociación.
- Observar una conducta que, sin llenar plenamente las condiciones exigidas para la concesión de la Gran Cruz, merezca especial recompensa en consideración a hechos distinguidos y extraordinarios o que haya quedado patente un riesgo o peligro personal.

La Medalla de Dama del Pilar consta de una cruz de metal dorado, idéntica en forma y medidas a la Cruz de Caballero de Santiago, pero en su centro y en forma circular de metal dorado, sobre fondo rojo, porta la imagen de la Virgen del Pilar, Patrona de la Guardia Civil, rodeada de un anillo de color blanco que muestra la inscripción DAMA DEL PILAR.

Por razones prácticas, las señoras portarán esta condecoración sustentada mediante un lazo doble con caídas, con los colores de la enseña nacional y la ostentarán, a modo de broche, sobre el lado izquierdo del pecho.

Constituirán méritos a tener en cuenta para la concesión de esta Condecoración.

- La prestación de relevantes servicios a la Asociación.
- La realización de trabajos extraordinarios de indudable mérito en beneficio de cualquier miembro de la Guardia Civil
- La laboriosidad o la capacidad extraordinaria, puestas de manifiesto en bien del interés general del Cuerpo de la Guardia Civil
- Las grandes iniciativas de influencia nacional y, en general, los hechos ejemplares que, redundando en beneficio de las Asociación, deban premiarse y estimularse.

— Otros de similar analogía, no especificados, que a criterio de la Junta Directiva merezcan tal distinción.

MEDALLA DE DAMA DEL PILAR



Colección particular



Asociación nacional de mérito “Duque de Ahumada”, amigos del Cuerpo de la Guardia Civil

Esta Asociación toma el nombre de “Duque de Ahumada” en honor del organizador y fundador del Cuerpo de la Guardia Civil, el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Girón y Ezpeleta las Casas y Enrile, quien supo transmitir en sus orígenes todos los valores y virtudes que, generación tras generación perduran entre los componentes de la Guardia Civil.

Fines específicos de la Asociación de Mérito “Duque de Ahumada”, Amigos del Cuerpo de la Guardia Civil:

a) Respetar, defender y cumplir los Derechos Fundamentales consagrados en la Constitución Española de 1978 como norma fundamental del Estado de Derecho.

b) Respetar, defender, cumplir y transmitir los valores democráticos, los derechos y libertades que emanan de la Constitución Española.

c) Promover, fomentar, dar a conocer, difundir la imagen, méritos, virtudes, honor, lealtad, espíritu de sacrificio, abnegación y servicio que presta a la sociedad el Benemérito Cuerpo de la Guardia Civil. Instituto Armado de naturaleza militar.

d) Defender a la Guardia Civil contra todo tipo de actividades delictivas, corruptas, que atenten contra su honorabilidad o el buen nombre de la Institución, ejerciendo incluso las acciones legales que correspondan.

e) Cultivar el sentimiento colectivo de afecto y reconocimiento hacia esta Institución y sus componentes.

f) Promover el apoyo y el reconocimiento social a los miembros de la Benemérita, así como a aquellas otras personas que por su conducta, acciones o méritos promuevan o defiendan los valores y la imagen de la Guardia Civil.

g) Fomentar la solidaridad, el espíritu humanitario y benemérito, así como las virtudes y valores humanos tradicionales en el Cuerpo de la Guardia Civil.

h) Mantener viva la memoria y el recuerdo de todos aquellos que perdieron su vida en el cumplimiento del deber o fueron víctimas del terrorismo. Nuestra deuda de permanente gratitud con todas las víctimas debe reflejarse en el afecto y apoyo que a sus familias nunca ha de faltar.

i) Promover, honrar y enaltecer la imagen de la Guardia Civil en la sociedad.

De las Recompensas, Distinciones y Premios.

Artículo 22. De su naturaleza y adjudicación.

Entre los objetivos y finalidades que persigue la Asociación Nacional de Mérito “Duque de Ahumada”, Amigos del Cuerpo de la Guardia Civil, es premiar o distinguir a aquellas personas, organizaciones o instituciones que se destaquen socialmente en prestigiar al Cuerpo de la Guardia Civil, así como la de aquellos miembros de la Guardia Civil que, de forma individual y continuada, se destaquen en el servicio al ciudadano, o bien que con su hacer profesional prestigien la imagen social del Benemérito Cuerpo de la Guardia Civil.

Impulsados por la finalidad descrita anteriormente, la Asociación Nacional de Mérito “Duque de Ahumada”, Amigos del Cuerpo de la Guardia Civil, establece una serie de recompensas y reconocimientos que premien las acciones y actitudes de Ciudadanos, Autoridades, miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, Fuerzas Armadas, Instituciones, Organismos y Entidades que, de forma individual o colectiva, resalten el prestigio y la labor de la Guardia Civil en el seno social. De igual manera la Asociación Nacional de Mérito “Duque de Ahumada”, Amigos del Cuerpo de la Guardia Civil persigue en sus estatutos premiar las acciones y actitudes continuadas de los miembros del Cuerpo de la Guardia Civil cuyo resultado sea la realización de destacados servicios profesionales, humanitarios que conlleven el reconocimiento social y el buen hacer.

A los efectos antes expuestos, la Asociación Nacional de Mérito “Duque de Ahumada”, Amigos del Cuerpo de la Guardia Civil, establece para la consecución de sus fines las siguientes Distinciones de Mérito:

- La Cruz Distinguida.
- La Medalla al Mérito.
- Diploma de Honor al Mérito

La Cruz Distinguida, podrá ser concedida de forma individual o colectiva. Constará de Cruz natural, Cruz miniatura y pin.

La finalidad de la Cruz Distinguida será recompensar aquellas actuaciones individuales o colectivas que, prestigiando o defendiendo la imagen del Cuerpo de la Guardia Civil hayan supuesto un peligro para su integridad física o psíquica; haya dañado de forma injusta su honor; existiese lesión grave o muy grave hacia la persona que se propone para dicha recompensa.

La Cruz Distinguida podrá ser otorgada igualmente a aquellas personas que tengan una gran trayectoria social, personal o profesional en beneficio de la imagen, fama, prestigio, crédito y reputación del Cuerpo de la Guardia Civil. En casos excepcionales y con carácter extraordinario podrá concederse a propuesta de la Junta Directiva de la Asociación o de un Delegado Nacional.

La Cruz distinguida podrá ser otorgada también a aquellas personas, instituciones u organizaciones que se destaquen y sobresalgan por su actitud, proceder, trabajos científicos, culturales o sociales que pongan de relieve la grandeza de espíritu, capacidad de sacrificio, abnegación, integridad, dignidad, honor, lealtad, así como el espíritu benemérito de los componentes del Cuerpo de la Guardia Civil, bien a título individual como colectivo. De la misma forma a aquellas personas que resultasen lesionadas en defensa de los componentes de la Guardia Civil, la Institución o su imagen corporativa.

La Medalla al Mérito: Tiene como finalidad reconocer y distinguir aquellas actitudes colaboradoras en beneficio de la imagen, fama, crédito y prestigio del Cuerpo de la Guardia Civil, así como participar de forma efectiva en el cumplimiento de la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, con absoluto respeto a la Constitución y al Ordenamiento Jurídico. Será otorgada de forma individual.

Diploma de Honor al Mérito: Será concedido a aquellas personas, Instituciones y Colectivos que no habiéndoles concedido las anteriores distinciones, sean acreedoras y merecedoras del Diploma de Honor al Mérito.

La Cruz Distinguida, la Medalla al Mérito y el Diploma de Honor al Mérito se concederán de forma semestral/anual en el número que la Junta Directiva de la Asociación Nacional de Mérito “Duque de Ahumada”, Amigos del Cuerpo de la Guardia Civil determine.

Tales condecoraciones/distinciones serán otorgadas coincidiendo con la fecha del aniversario fundacional de la Asociación o cualquier otra de relevancia, aprobadas con carácter extraordinario a propuesta de la Junta Directiva de la Asociación.

Sólo podrán realizar propuestas de concesión de condecoraciones de la Asociación Nacional de Mérito “Duque de Ahumada”, los Miembros de la Junta Directiva o de uno de sus Delegados Nacionales, bien por propia iniciativa o por haberla recogido la Junta Directiva del clamor existente en el seno social.

La propuesta para la concesión de cualquier Distinción deberá ser motivada, poniendo de relieve las virtudes, hechos, labor continuada, actitudes que sobresalgan en las personas, organizaciones o Instituciones propuestas.

Ninguna persona, entidad, organización o institución podrá exhibir una distinción de la Asociación Nacional de Mérito “Duque de Ahumada”, Amigos del Cuerpo de la Guardia Civil sin ser previamente concedida por la Junta Directiva y expedido el correspondiente Diploma de concesión.

La Medalla de Mérito estará constituida por un círculo en color plata, en cuyo centro llevará el mapa de España insertado sobre un fondo con los colores de la bandera de España y en su interior la figura de un Guardia Civil con el emblema del Cuerpo. El círculo

estará orlado en laurel color verde. Junto al laurel y en letras en azul, la leyenda: Honor, Lealtad, Servicio. En la parte superior del círculo se orla con la Coronal Real.

La Cruz Distinguida estará constituida por una Cruz de Malta de color blanco. En el centro de la misma llevará un círculo en color plata conteniendo en su interior la figura de un Guardia Civil con el emblema del Cuerpo. El círculo estará orlado en laurel color verde. Junto al laurel y en letras en azul, la leyenda: Honor, Lealtad, Servicio.

El Diploma de Honor al Mérito estará constituido por un pergamino de 40 por 25 centímetros expedido a nombre del interesado, con el anagrama y sello de la Asociación.

Si por cualquier motivo o situación se produjeran hechos o se den circunstancias que aconsejara retirar los honores concedidos por la Asociación Nacional de Mérito “Duque de Ahumada”, Amigos del Cuerpo de la Guardia Civil a una persona o institución, ésta se podrá realizar mediante propuesta previa motivada de los miembros de la Junta Directiva o de los Delegados Nacionales, sometida a deliberación interna de la Junta Directiva de la Asociación, en votación secreta, adoptando los acuerdos por mayoría absoluta, levantando de todo ello las actas correspondientes que obraran de forma permanente en los archivos de la Asociación de Mérito “Duque de Ahumada”, Amigos del Cuerpo de la Guardia Civil.

MEDALLA AL MÉRITO DISTINGUIDO



PLACA CRUZ DISTINGUIDA DEL MÉRITO



CRUZ AL MÉRITO PROFESIONAL



Asociación de Distinciones de Mérito “Santos Ángeles Custodios” de España

La Asociación de Distinciones de Mérito “Santos Ángeles Custodios” de España; (Amigos del Cuerpo Nacional de Policía), es una asociación apolítica, sin ánimo de lucro, de carácter benéfico, ámbito nacional y duración ilimitada.

Su domicilio social está situado en el Palacio El Enebral, Carretera M 600, Kilómetro 12, 900. El Escorial, 28280, Madrid.

Capítulo VIII

De las Recompensas, Distinciones y Premios

Artículo 26. De su naturaleza y adjudicación.

Entre los objetivos y finalidades que la Asociación de Distinciones de Mérito “Santos Ángeles Custodios” de España (Amigos del Cuerpo Nacional de Policía), persigue, es premiar o distinguir a aquellas personas, organizaciones o instituciones que se destaquen socialmente en prestigiar al Cuerpo Nacional de Policía, así como la de aquellos miembros del Cuerpo Nacional de Policía que, de forma individual y continuada, se destaquen en el servicio al ciudadano o que con su hacer profesional prestigien la imagen social del Cuerpo Nacional de Policía.

Impulsados por la finalidad descrita anteriormente, la Asociación de Distinciones de Mérito “Santos Ángeles Custodios” de España (Amigos del Cuerpo Nacional de Policía), establece una serie de recompensas y reconocimientos que premien las acciones y actitudes de Autoridades, miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, Fuerzas Armadas, Ciudadanos, Instituciones y Organismos que, de forma individual o colectiva, resalten el prestigio del Cuerpo Nacional de Policía en el seno social. De igual manera la Asociación de Distinciones de Mérito “Santos Ángeles Custodios” España (Amigos del Cuerpo Nacional de Policía), persigue en sus propios estatutos el Premiar las acciones y actitudes continuadas de los miembros del Cuerpo Nacional de Policía cuyo resultado sea el Reconocimiento Social y el buen hacer del Cuerpo Policial.

A los efectos antes expuestos, la Asociación de Distinciones de Mérito “Santos Ángeles Custodios” de España (Amigos del Cuerpo Nacional de Policía), establece, para la consecución de sus fines, la Distinción de Mérito de la Asociación de Distinciones de Mérito “Santos Ángeles Custodios” España (Amigos del Cuerpo Nacional de Policía)

Esta Distinción se compone de Medalla, Mención de Mérito y Placa de Reconocimiento Colectivo.

La Medalla de Mérito tendrá dos modalidades, Medalla de Mérito de Oro y Medalla de Plata de Mérito. Ambas Medallas podrán ser concedidas de forma Colectiva; siendo este caso, su uso de forma individual y constará de Medalla natural, Medalla miniatura de la misma, Placa y Venera.

— La Medalla de Mérito de Oro deberá recompensar aquellas actuaciones individuales o colectivas que, prestigiando o defendiendo la imagen del Cuerpo Nacional de Policía, hayan supuesto un peligro para su integridad física o psíquica, se intente dañar o se dañe de forma injusta su honor o existiese lesión grave o muy grave a la persona que se propone para la recompensa. La Medalla de Oro podrá ser otorgada a aquellas personas que, habiendo sido galardonadas con la Medalla de Mérito en su categoría de Plata, tengan una gran trayectoria social en beneficio de la imagen, fama, prestigio y reputación del Cuerpo Nacional de Policía o en casos excepcionales con carácter extraordinario a propuesta de la Junta Directiva de la Asociación o de un Delegado Nacional, siempre con el informe favorable del Secretario de la Asociación, que justifique la concesión.

— La Medalla de Mérito de Plata será otorgada a aquellas personas, instituciones u organizaciones que con su actitud, proceder, trabajos científicos o sociales, pongan de relieve la grandeza de espíritu, capacidad de sacrificio, abnegación, probidad, intervención en catástrofes colectivas y sociales de los componentes del Cuerpo Nacional de Policía, bien

a título individual como colectivo, o resultase lesionada de carácter menos grave en defensa de los componentes del Cuerpo Nacional de Policía o de la propia imagen corporativa.

La *Mención de Mérito* tiene como finalidad distinguir las actitudes colaboradoras en beneficio de la imagen, fama y crédito del Cuerpo Nacional de Policía. Será otorgada de forma individual.

La *Placa de Reconocimiento Colectivo* será otorgada a Organizaciones e Instituciones, cuyo devenir histórico suponga un incremento del prestigio del Cuerpo Nacional de Policía en el seno social español o en ámbitos internacionales.

La Placa de Reconocimiento Colectivo será otorgada por la unanimidad de criterio de los miembros de la Junta Directiva, previo informe de propuesta de uno de los miembros de la Junta Directiva o a propuesta de uno de los Delegados Nacionales que tenga la Asociación.

Tanto las Medallas de Mérito (Oro y Plata) como Menciones de Mérito y las Placas de Reconocimiento Colectivo serán concedidas de forma semestral, en número que la Junta Directiva de la Asociación de Distinciones de Mérito “Santos Ángeles Custodios” de España (Amigos del Cuerpo Nacional de Policía) determine en la celebración de su Consejo.

Las Medallas de Mérito serán otorgadas con periodicidad anual, coincidiendo con la fecha del aniversario fundacional de la Asociación de Distinciones de Mérito “Santos Ángeles Custodios” de España (Amigos del Cuerpo Nacional de Policía) aprobadas previamente en la celebración de su Asamblea Anual o en casos excepcionales con carácter extraordinario a propuesta de la Junta Directiva de la Asociación o de un Delegado Nacional, siempre con el informe favorable del Secretario de la Asociación de Distinciones de Mérito “Santos Ángeles Custodios” España (Amigos del Cuerpo Nacional de Policía).

Sólo podrán realizar propuestas de concesión de las diferentes Distinciones de la Asociación de Distinciones de Mérito “Santos Ángeles Custodios” de España (Amigos del Cuerpo Nacional de Policía) los Miembros de la Junta Directiva o de uno de sus Delegados Nacionales, bien por propia iniciativa o por haberla recogido la Junta Directiva del clamor existente en el seno social.

La propuesta para la concesión de cualquier Distinción, deberá ser motivada, poniendo de relieve las virtudes, hechos, labor continuada, actitudes que adornan a las personas, organizaciones o instituciones propuestas.

Ninguna persona, entidad, organización o institución podrá exhibir una Distinción de Mérito de la Asociación de Distinciones de Mérito “Santos Ángeles Custodios” de España (Amigos del Cuerpo Nacional de Policía) sin ser previamente concedida por la Junta Directiva y expedido su correspondiente Diploma de Concesión o Placa en su caso.

La Medalla de Mérito está compuesta por un círculo en oro o plata, según su categoría, en su centro la imagen del Santo Ángel de la Guarda. El círculo estará orlado en laurel en oro o plata, según modalidad de la medalla, Sobre el laurel y en letras en azul, la leyenda: LEALTAD, SERVICIO Y SACRIFICIO. En la parte superior del círculo se orla con la Corona Real en sus colores.

La Mención es un título de reconocimiento que llevará impreso al agua en su tercio central la composición de la Medalla de Mérito, haciendo mención expresa al motivo específico que da lugar a la concesión.

La Placa de Reconocimiento será de metal plateado. Sobre ella, grabada, en sus extremos superiores, el logo de la Asociación de Distinciones de Mérito “Santos Ángeles Custodios” de España (Amigos del Cuerpo Nacional de Policía) llevará grabada, la Organización a la que se la concede, motivo de la concesión y fecha de la misma.

Si por cualquier motivo o situación, se produjeran hechos o se den circunstancias que aconsejara retirar los honores concedidos por la Asociación de Distinciones de Mérito “Santos Ángeles Custodios” de España (Amigos del Cuerpo Nacional de Policía) una persona o institución, esta se podrá realizar, mediante propuesta previa motivada de los miembros de la Junta Directiva o de los Delegados Nacionales sometida a deliberación interna de la Junta Directiva de la Asociación, en votación secreta, adoptando los acuerdos por mayoría absoluta, levantando de todo ello las actas correspondientes que obraran de

forma permanente en los archivos de la Asociación de Distinciones de Mérito “Santos Ángeles Custodios” de España; (Amigos del Cuerpo Nacional de Policía).

ASOCIACIÓN DE DISTINCIONES DE MÉRITO “SANTOS ÁNGELES CUSTODIOS” DE ESPAÑA, AMIGOS DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA



Placa



Medalla natural



Encomienda



Lazo de dama



Etiqueta



Pin



Lazo de dama



Pasador de diario



Gemelos

Miniaturas

Real Liga Naval Española (RLNE)



Corte

Agrupación Española de Fomento Europeo (AEFE)

Clasificación de distinciones:

a) Distinciones a personalidades, entidades públicas y empresas privadas

1. Cruces
 - Cruz de Cobre AEFE (de pecho)
 - Cruz de Plata AEFE (de pecho)
 - Cruz de Oro AEFE (de cuello o venera)
 - Cruz Europea de Oro AEFE (de cuello o venera)

A los dos años se puede acceder a la categoría superior (cobre a plata, plata a oro). Una vez en posesión de la Cruz de Oro, se tiene acceso a las Distinciones de las Representadas por AEFE. Todo ello, previa solicitud del interesado y aprobación del pertinente Comité de Recompensas.

Todas las distinciones se componen de:

- Juego de tres medallas
- Diploma Distinguido AEFE
- Certificado
- Carnet

2. Estrellas de gala AEFE
 - Estrella de Gala Cobre AEFE
 - Estrella de Gala Plata AEFE
 - Estrella de Gala Oro AEFE

Todas las distinciones se componen de:

- Juego de tres medallas
- Diploma Distinguido AEFE
- Certificado
- Carnet

3. Corbatas de Honor
 - Corbata de Honor AEFE
 - Corbata Hidalga

Cortesía Española

4. Placas de Honor AEFE
 - Placa de Honor para Personalidades o Entidades (Públicas o Privadas).

5. Socios de Mérito
 - Socio de Mérito Distinguido (Persona física o jurídica) AEFE



CRUZ DE ORO AEFE



CRUZ EUROPEA DE ORO AEFE



CRUZ DE PLATA AEFE



CRUZ DE PLATA AEFE



CRUZ HIDALGA CORTESÍA ESPAÑOLA



ESTRELLA DE GALA ORO AEFE



CORBATA DE HONOR AEFE



CORBATA HIDALGA CORTESÍA ESPAÑOLA



Escala Honorífica de Ferrocarriles

CRUZ DE PLATA



Consejo Deportivo Militar Internacional (CISM)

Normas del CISM volumen 2. Manual Normativo. Actualizado a marzo de 2009.

Artículo 1.13. Honores y recompensas

A. El CISM tiene un sistema de honores y recompensas para premiar las contribuciones importantes a sus ideales y metas.

B. Los honores y recompensas del CISM son:

1. Miembro Honorario,
2. Orden del Mérito del CISM
3. Estrella del Mérito Deportivo del CISM
4. Medallas del CISM
5. Trofeo Mosquetero
6. Trofeo Solidaridad,
7. Trofeo “Willy Fleisher” al Juego Limpio

C. Los requisitos de idoneidad, el proceso de nominación, y los procedimientos de la recompensa, están incluidos en los art. 3.30 al 3.36. y en el capítulo IV.



Normas del CISM volumen 3. Procedimientos. Actualizado a enero de 2008.

Capítulo IV. Cuadro de honor y premios

Artículo 4.1. General

A. Existe una política del CISM para otorgar un reconocimiento a todos los individuos que han realizado una extraordinaria contribución a los ideales y objetivos del CISM.

B. A continuación se describen los requisitos de idoneidad, proceso de nominación y los procedimientos de concesión para los distintos honores, condecoraciones y premios.

Artículo 4.2. Miembro Honorífico

A. La Asamblea General concede el título de “Miembro honorífico”, a propuesta de la Junta Directiva, al Jefe del Estado o Gobierno que ha demostrado su fidelidad y respecto a los valores y objetivos que elogia el CISM.

B. El título de “Miembro Honorífico” se puede otorgar, conjuntamente o independientemente, a una autoridad que ha sido condecorada con la Gran Banda del Orden al Mérito del CISM.

C. Se puede invitar a un “Miembro Honorífico” a un evento superior del CISM. Con su presencia mostrará su compromiso con el deporte militar y con el CISM.

Artículo 4.3. Orden al Mérito

A. La Junta Directiva puede conceder la Orden al Mérito del CISM a cualquiera que por sus acciones ha mostrado los ideales y metas del CISM. Generalmente el destinatario será:

1. un individuo de una talla ilustre en el campo de la educación física o deportiva,
2. un individuo, que por su desempeño personal o por su contribución al desarrollo del deporte en las Fuerzas Armadas, presta un servicio excepcional a la causa del CISM.

B. La Orden al Mérito comprende seis grados:

1. Gran Banda.
2. Comendador.
3. Gran Oficial.
4. Oficial.
5. Gran Caballero.
6. Caballero.

C. La Junta Directiva delega en el Consejo de la Orden al Mérito del CISM la responsabilidad y autoridad para conceder al Orden al Mérito del CISM. El Consejo está compuesto por seis miembros: el Gran Maestro es el Presidente del CISM, el canciller es el Secretario General y los cuatro restantes son los Vicepresidentes del CISM.

D. La entrega de la medalla y el certificado de la Orden al Mérito será realizada por el Presidente del CISM, el Gran Maestro de la Orden o por los siguientes representantes designados:

1. Secretario General.
2. Vicepresidentes.
3. Miembros de la Junta Directiva.
4. Cualquier otra autoridad designada de forma excepcional por el Presidente del CISM.

E. En la ceremonia de entrega se realiza la siguiente proclama:

“El Sr. (rango) ... en nombre del CISM, en reconocimiento de su entrega a la causa deportiva y a los ideales del CISM, te nombro ... en la Orden Meritoria del CISM”.

F. En el apartado 13 se describen las distintas insignias y galones.

G. A cualquier país organizador de un importante evento CISM se le brinda la posibilidad de ser premiado con la Bandera Protocolaria CISM y/o a algunas autoridades CISM con las condecoraciones nacionales / militares de acuerdo con su protocolo y costumbres militares.

Artículo 4.4. Orden al Mérito. Atribución

A. Las siguientes autoridades podrán realizar y dirigir a la Secretaría General la petición inicial, la explicación de razones:

1. Miembros de la Junta Directiva.
2. Jefe de la Oficina de Comunicación y Protocolo.
3. Jefe de la Delegación.
4. Presidente del Comité Deportivo del CISM.
5. Presidente de la Comisión.

B. El Canciller revisa la petición y aconseja:

1. El grado, que podrá ser excepcionalmente más alto que lo que permite la normativa.
2. Quién se hará cargo de los costos de la medalla (ya sea el CISM o la autoridad solicitante).
3. La denegación o el envío de la petición.

C. El Consejo decide y la Junta Directiva ratifica la decisión antes de la proclamación oficial frente a la Asamblea General.

D. Las peticiones de condecoración se realizan normalmente:

1. con ocasión de la organización de un importante evento CISM.
2. si se han cumplido los requisitos de una nación miembro activa,
3. en circunstancias excepcionales, pero no más de dos años tras el evento o la partida de los destinatarios del CISM.

E. Generalmente, la nación organizadora puede solicitar un número de condecoraciones máximo que corren a su cargo. Además, la Nación Organizadora puede solicitar un número de condecoraciones máximo financiado por el CISM. El número máximo de medallas depende de los eventos a los que va asociado. En la siguiente tabla viene fijado el número de medallas y eventos asociados:

	Eventos importantes del CISM	Max. número de medallas pagadas por el Organizador	Max. número de medallas pagadas por el CISM
1	Juegos Militares Mundiales	5	5
2	Asamblea General	3	3
3	Campeonato Mundial militar	3	3
4	Encuentro de la Junta Directiva	2	2
5	Encuentro continental	2	2

6	Campeonato continental	2	2
7	Simposio	1	1
8	Encuentro de la Oficina de Comunicación y Protocolo	1	1

Estas condecoraciones se entregarán a las autoridades políticas, militares y/o deportivas de una nación que organice un importante evento CISM.

F. El CISM se hará cargo de los costes de las condecoraciones concedidas a los funcionarios (miembros de la Junta Directiva, Presidentes de los Comités Deportivos del CISM, Secretario General, Tesorero General) que abandonan el CISM.

G. El Canciller de la Orden al Mérito del CISM entregará al beneficiario un “certificado”, en el que se acredita la condecoración recibida. El beneficiario, de acuerdo con las normas de uniformidad individual nacional, portará esta condecoración sobre el uniforme militar.

Artículo 4.5. Orden al Mérito. Reglas de idoneidad

A. Gran Banda

1. Jefe del Estado

B. Comendador

1. Jefe del Gobierno
2. Presidente del CISM (después de 8 años)
3. Secretario General (después de 8 años)

C. Gran Oficial

1. Ministros del Gobierno y sus homónimos
2. Presidente del CISM (después de 4 años)
3. Secretario General (después de 4 años)
4. Vicepresidente (después de 6 años)
5. Tesorero General (después de 6 años)
6. Miembro de la Junta Directiva (después de 8 años)
7. Jefe de la Delegación (después de 8 años)
8. Jefe de la Oficina de Comunicación y Protocolo
9. Presidente de la comisión (tras 8 años)
10. Presidente del Comité Deportivo del CISM (tras 8 años)
11. Oficial destinado en la Secretaría General (tras 8 años)
12. Cualquier atleta militar, una vez finalizada su carrera militar o retiro de la competición, que cuenta con un record CISM, mundial u olímpico en competición individual o por equipos y que no ha sido superado en un periodo de 6 años.

D. Oficial

1. Jefe de las Fuerzas Armadas del país
2. Presidente del CISM (tras 2 años)
3. Secretario General (tras 2 años)
4. Vicepresidente (tras 4 años)
5. Tesorero General (tras 4 años)
6. Miembro de la Junta Directiva (tras 6 años)
7. Jefe de la Delegación (tras 6 años)
8. Jefe de la Oficina de Comunicación y Protocolo (tras 6 años)
9. Presidente de la Comisión (tras 6 años)
10. Presidente del Comité Deportivo del CISM (tras 6 años)
11. Oficial destinado en la Secretaría General (tras 6 años)
12. Delegado de una nación miembro (tras 8 años)
13. Miembro del CSC (tras 8 años)
14. Miembro de la comisión (tras 8 años)
15. Miembro de la Oficina de Comunicación y Protocolo (tras 8 años)
16. Cualquier atleta militar, una vez finalizada su carrera militar o retiro de la competición, que se encuentra en posesión de un record CISM, mundial u

olímpico en competición individual o por equipos y que no ha sido superado en un periodo de 4 años.

17. Cualquier atleta militar, una vez finalizada su carrera militar o retiro de la competición, que ha ganado ocho (8) medallas durante los campeonatos mundiales militares, los Juegos Olímpicos o campeonatos mundiales civiles.

E. Gran Caballero

1. Jefe del Estado Mayor
2. Vicepresidente (tras 2 años)
3. Tesorero General (tras 2 años)
4. Miembro de la Junta Directiva (tras 4 años)
5. Jefe de la Delegación (tras 4 años)
6. Jefe de la Oficina de Comunicación y Protocolo (tras 4 años)
7. Presidente de la Comisión (tras 4 años)
8. Presidente del Comité Deportivo del CISM (tras 4 años)
9. Oficial destinado en la Secretaria General (tras 4 años)
10. Delegado de una nación miembro (tras 6 años)
11. Miembro del CSC (tras 6 años)
12. Miembro de la comisión (tras 6 años)
13. Miembro de la Oficina de Comunicación y Protocolo (tras 6 años)
14. Cualquier atleta militar, que una vez finalizada su carrera militar o retiro de la competición, ha ganado seis (6) medallas durante los campeonatos mundiales militares, los Juegos Olímpicos o campeonatos mundiales civiles.

F. Caballero

1. Jefe de la Oficina de Comunicación y Protocolo (tras 1 año)
2. Presidente de la Comisión (tras 1 año)
3. Presidente del Comité Deportivo del CISM (tras 1 año)
4. Oficial destinado en la Secretaria General (tras 1 año)
5. Delegado de una nación miembro (tras 1 año)
6. Otros individuos u organizaciones que contribuyen al desarrollo del CISM o disciplinas deportivas del CISM, de acuerdo a la recomendación de la Junta Directiva.

Artículo 4.6. Estrella CISM al Mérito Deportivo

A. El Secretario General puede conceder la Estrella al Mérito Deportivo a atletas militares que han competido en los Campeonatos Mundiales Militares del CISM.

Se puede conceder la Estrella al Mérito Deportivo como un título honorario a clubes deportivos militares que han contribuido sobremedida al desarrollo del Deporte Militar a nivel nacional.

B. La Estrella al Mérito Deportivo es una estrella de cinco puntas de 45 mm., recubierta de oro, plata o bronce, destacando el emblema del CISM en sus colores oficiales. Está pende de una cinta blanca de 40 mm. con dos bandas azules. La insignia que lo acompaña consiste de una estrella de oro, plata o bronce que pende de una cinta de 40 mm. con dos bandas azules. El galardón se concede en un solo caso. La descripción de la Estrella al Mérito Deportivo aparece en el app.15.

C. La Estrella al Mérito Deportivo está compuesta de cuatro grados:

1. Doble Estrella de Oro.
2. Estrella de Oro.
3. Estrella de Plata.
4. Estrella de Bronce.

D. El procedimiento de concesión es el que sigue:

1. Para deportes individuales y de equipo.
 - a. El Jefe de la Delegación de una nación miembro activa remitirá una petición convincente a la Secretaria General.
 - b.

Categorías	Deportes	Motivo
Doble Estrella de Oro	Todos los deportes de equipo organizados cada dos años tras una serie preliminar continental	4 participaciones en el CISM WMC/MWG
Estrella de oro		3 participaciones en el CISM WMC/MWG
Estrella de plata		2 participaciones en el CISM WMC/MWG
Estrella de bronce		1 participación en el CISM WMC/MWG
Doble Estrella de Oro	Todas las otras categorías de un deporte	9 años compitiendo en el CISM WMC/MWG
Estrella de oro		6 años compitiendo en el CISM WMC/MWG
Estrella de plata		4 años compitiendo en el CISM WMC/MWG
Estrella de bronce		2 años compitiendo en el CISM WMC/MWG

- c. Una vez que están verificadas las condiciones de concesión, el Secretario General aprueba el galardón e informará al Jefe de la Delegación de su decisión final.
- d. Los costes de las medallas así como los gastos de expedición corren a cargo de la delegación que propone al candidato.
- e. La Secretaria General mantiene actualizada la lista de los atletas condecorados, clasificada por deporte.
- f. Se podrá conceder una única vez una Estrella al Mérito Deportivo de un grado determinado y el atleta galardonado podrá llevar únicamente la de más alto grado.

DOBLE ESTRELLA DE ORO



ESTRELLA DE ORO



Cortesía del Consejo Superior de Deportes de las FAS

ESTRELLA DE PLATA

ESTRELLA DE BRONCE



Cortesía del Consejo Superior de Deportes de las FAS



2. Para los Clubes Deportivos Militares:

- a. El Jefe de la delegación de una nación miembro activa y / o un miembro de la Junta Directiva remite una petición convincente a la Secretaria General. La petición debe aportar información específica de porqué los clubes deportivos candidatos deberían contar con un reconocimiento.
- b. El Secretario General convoca al Consejo de la Orden al Mérito y presenta la petición. Si el Consejo alcanza un acuerdo, entonces se envía a la delegación la Estrella CISM al Mérito Deportivo, doble estrella de oro (automáticamente).
- c. Los costes de las medallas así como los gastos de expedición corren a cargo de la delegación que propone al candidato.
- d. El Secretario General mantendrá actualizada la lista de los clubes deportivos militares galardonados.

E. Se entregará la Estrella al Mérito Deportivo al atleta correspondiente durante una ceremonia especial. En la ceremonia de entrega, el Jefe de la Delegación utilizará la siguiente cita:

“En nombre del Consejo Deportivo Militar Internacional concedo (nivel adecuado) la Orden al Mérito Deportivo del CISM al Sr./Sra./rango (nombre, apellido y título), en reconocimiento a su extraordinaria actuación y demostrada excelencia en (nombre del deporte) y su fidelidad a los ideales del CISM”.

INTERNATIONAL MILITARY SPORTS COUNCIL
CONSEIL INTERNATIONAL DU SPORT MILITAIRE
CONSEJO INTERNACIONAL DEL DEPORTE MILITAR
المجلس الدولي للرياضة العسكرية



The

of Sports Merit is conferred on

for having demonstrated excellence in

Brussels,

The Secretary General

CONSEIL INTERNATIONAL DU SPORT MILITAIRE
INTERNATIONAL MILITARY SPORTS COUNCIL



The

Bronze Star

of Sports Merit is conferred on

Corporal [REDACTED]

for having demonstrated excellence in

Shooting

Brussels, 20 October 2010.

The Secretary General

Hermandad Legionaria



Colección José Luis Arellano Aneas

Medalla conmemorativa del guerrillero

La medalla, concedida por la Asociación *Heroico Viriato*, es de forma redonda de 33 milímetros de diámetro y es de metal bronceado con baño de oro envejecido.

El anverso lleva en el centro el emblema de las compañías de operaciones especiales: machete alto, modelo M-1941, con la hoja bruñida y guarnecido con la empuñadura, enmarcado por dos ramas frutadas de roble que cruzan su parte tallada por debajo de la empuñadura en la parte interior, quedando abiertas en la superior. El machete simboliza la iniciativa y acometividad propias del guerrillero, así como su cruz, mientras que el roble simboliza la fortaleza de su espíritu. En su parte superior lleva la leyenda OPERACIONES ESPECIALES y en su parte inferior POR ESPAÑA ME ATREVO.

El reverso lleva una figura de un guerrillero saltando. En su parte superior lleva la leyenda 50 ANIVERSARIO COES 1961-2011 y en su parte inferior QUE TUS ACTOS HABLEN POR TI.

La medalla pende de una cinta de 30 milímetros de ancho de color verde musgo con un filete blanco a cada lado, de un octavo del ancho, separado del borde otro octavo. En la parte central lleva una lista de tres octavos de los colores nacionales.



Medalla del Servicio Militar Obligatorio



Cortesía de Luis Villalonga Sánchez

Creada en 2012, la medalla, dorada, lleva en el anverso una composición con elementos de los escudos de los Ejércitos y alrededor la leyenda **SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO**; en el reverso lleva la leyenda en dos líneas **DEBER / CUMPLIDO** rodeada una corona de dos ramas de palma.

La cinta represente a los tres Ejércitos, verde para Tierra, azul celeste para Aire y azul marino para Armada, con la enseña nacional en el centro.

Se concede a quien la solicite justificando haber realizado el servicio militar obligatorio y de forma honorífica a quien hubiese ingresado en la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado durante la vigencia del mismo puesto que de alguna forma se convalidaba el tiempo de servicio.

Honoríficamente se puede conceder igualmente por otras circunstancias.

La Asociación “Honor al Soldado” entrega la medalla junto con un diploma acreditativo en que figura el empleo militar alcanzado por el solicitante.



PSDI

Reglamento de la Asociación Internacional de Defensa personal Policial de 20 de julio de 2007, modificado el 28 de marzo de 2009 y 21 de septiembre de 2014.

Creación de la Condecoración a la Profesionalidad.

Artículo once. Cruz al Mérito Profesional PSDI.

I. Objeto y finalidad

Por decisión unánime de la Junta Directiva Nacional de Police Self Defense Instructors International – España se crea una condecoración para premiar y distinguir al personal perteneciente a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Fuerzas Armadas, miembros de la seguridad privada y, personalidades de las altas instituciones nacionales y extranjeras, por sobresalir con perseverancia y notoriedad en el cumplimiento del deber, de forma que constituya una conducta ejemplar digna de que se resalte como mérito extraordinario en nuestra sociedad, estas recompensas son las siguientes:

- Cruz al Mérito Profesional con distintivo blanco.
- Cruz al Mérito Profesional con distintivo plata.
- Cruz al Mérito Profesional con distintivo rojo.

II. Procedimiento para la concesión.

El procedimiento para la concesión de estas condecoraciones se iniciará mediante las propuestas iniciales dirigidas al Presidente de Police Self Defense Instructors International – España (PSDI) de cada una de las instituciones civiles y militares determinadas con anterioridad, quien las someterá junto con los informes de méritos y circunstancias a la deliberación de la Junta Directiva Nacional, que tras la evaluación de las diferentes trayectorias profesionales de los candidatos, designará anualmente un número indeterminado de condecorados entre los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Fuerzas Armadas, Policías de las Comunidades Autónomas y Locales, personal de la seguridad privada y otras personalidades.

Se establecen además los siguientes requisitos especiales:

— Para la concesión de la Cruz con distintivo blanco, el candidato deberá llevar, como mínimo, siete años desarrollando sus cometidos en alguna de las instituciones mencionadas y, un intachable historial profesional. Por decisión unánime apreciada por la Junta Directiva Nacional podrá rebajarse, motivadamente e individualizando el caso, dicho plazo.

— Para la concesión de la Cruz con distintivo plata, el candidato deberá estar en posesión de la condecoración anterior desde al menos cuatro años, manteniendo su excelente historial profesional y con ello granjear el prestigio de la institución de Police Self Defense Instructors International. No obstante, y de forma excepcional, tras decisión unánime apreciada por la Junta Directiva Nacional, podrá otorgarse directamente esta categoría a aquellas personalidades relevantes que puedan considerarse.

— Para la concesión de la Cruz con distintivo rojo, se propondrá como especial reconocimiento de aquellos que el transcurso de un servicio meritorio en su área profesional haya supuesto un grave riesgo para su vida, demostrando un extraordinario valor e iniciativa. También podrá concederse esta distinción a título póstumo por haber resultado muerto durante un servicio a la sociedad en la que sirvieron.

III. Imposición de las cruces.

En un acto solemne que organizará Police Self Defense Instructors International – España (PSDI), se impondrán anualmente las diferentes cruces a los designados para esta recompensa meritoria y se acompañará del diploma acreditativo de haberse otorgado oficialmente dicha distinción.

IV. Descripción de las condecoraciones.

Cruz al Mérito Profesional PSDI, distintivo blanco.

La condecoración consistirá en una cruz tipo ensanchada de cuatro brazos esmaltados en azul, con filete en oro, de 38 milímetros de longitud entre sus brazos opuestos, sobre el brazo superior de la cruz descansará una argolla dorada para su unión con la cinta. En su anverso incorporará en su centro una corona laureada de 22 milímetros en su color original ribeteada en oro, uniéndose en la parte inferior con lazo doble en azul ribeteado en oro, esmaltado todo el campo en blanco, incorporándose en su centro el logotipo de PSDI.

En su reverso todo en oro la inscripción en relieve, P.S.D.I. "PRESERVE THE PEACE PROTECT THE INOCENT, ENFORCE THE LAW".

Se llevará pendiente de una cinta de seda de 30 milímetros de ancho y 30 de longitud en su zona visible, unida a una hebilla dorada, de la forma y dimensiones proporcionadas y usuales para esta clase de condecoraciones. La cinta estará dividida en cinco franjas de igual dimensión en sentido longitudinal, 1/5 de su ancho, sus extremos (franja 1ª y 5ª) en azul claro, la franja 2ª y 4ª en azul y su centro (franja 3ª) en blanco.



Colección José Luis Arellano

Cruz al Mérito Profesional PSDI, distintivo plata.

La condecoración consistirá en una cruz tipo ensanchada de cuatro brazos esmaltados en azul, con filete en oro, de 38 milímetros de longitud entre sus brazos opuestos, sobre el brazo superior de la cruz descansará una argolla dorada para su unión con la cinta. En su anverso incorporará en su centro una corona laureada de 22 milímetros en su color original ribeteada en oro, uniéndose en la parte inferior con lazo doble en azul ribeteado en oro, esmaltado todo el campo en plata, incorporándose en su centro el logotipo de PSDI.

En su reverso todo en oro la inscripción en relieve, P.S.D.I. "PRESERVE THE PEACE PROTECT THE INOCENT, ENFORCE THE LAW".

Se llevará pendiente de una cinta de seda de 30 milímetros de ancho y 30 de longitud en su zona visible, unida a una hebilla dorada, de la forma y dimensiones proporcionadas y usuales para esta clase de condecoraciones. La cinta estará dividida en cinco franjas de igual dimensión en sentido longitudinal, 1/5 de su ancho, sus extremos (franja 1ª y 5ª) en azul claro, la franja 2ª y 4ª en azul y su centro (franja 3ª) en blanco.

Cruz al Mérito Profesional PSDI, distintivo rojo.

La condecoración consistirá en una cruz tipo ensanchada de cuatro brazos, esmaltados en azul, con filete en oro, de 38 milímetros de longitud entre sus brazos opuestos, sobre el brazo superior de la cruz descansará una argolla dorada para su unión con la cinta. En su anverso incorporará en su centro una corona laureada de 22 milímetros en su color original ribeteada en oro, uniéndose en la parte inferior con lazo doble en gules ribeteado en oro, esmaltado todo el campo también en gules e, incorporándose en su centro el logotipo de PSDI.

En su reverso todo en oro la inscripción en relieve, P.S.D.I. "PRESERVE THE PEACE PROTECT THE INOCENT, ENFORCE THE LAW".

Se llevará pendiente de una cinta de seda de 30 milímetros de ancho y 30 de longitud en su zona visible, unida a una hebilla dorada, de la forma y dimensiones proporcionadas y usuales para esta clase de condecoraciones. La cinta estará dividida en cinco franjas de igual dimensión en sentido longitudinal, 1/5 de su ancho, sus extremos (franja 1ª y 5ª) en azul claro, la franja 2ª y 4ª en azul y su centro (franja 3ª) en gules.

Pasadores y réplicas en miniaturas

Los pasadores representativos de las condecoraciones correspondientes a las Cruces del Mérito Profesional PSDI, estarán constituidos por una cinta en los colores y divisiones de franjas descritos, de 30 milímetros de longitud por 10 milímetros de ancho, montada sobre un armazón de metal dorado y, enmarcada por dos barras laterales de dicho metal, de dos milímetros de ancho y doce de largo cada una, que serán usados por los condecorados según las normas de uniformidad dictadas para su organismo, cuerpo o institución⁸.

Estas condecoraciones tendrán su réplica en miniatura, con idéntico diseño al descrito para la Cruces, con las dimensiones proporcionales que correspondan para adecuarse al tamaño de las condecoraciones militares y policiales del Estado español y, que se utilizan en la uniformidad de gran gala.

⁸ El pasador de la Cruz de Plata lleva sobre la cinta, una hoja de roble en plata.

Cruz conmemorativa del centenario de la proclamación de Santa Teresa de Jesús como Patrona del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra

15 de octubre de 2014.
Decreto de creación.

El día 22 de julio de 1915, S.M. el Rey D. Alfonso XIII, por R.O. a instancia del Cuerpo de Intendencia, declaró a la doctora la Iglesia Santa Teresa de Jesús, patrona del Cuerpo y tropas de Intendencia militar.

Durante estos cien años los componentes del Cuerpo de Intendencia han venerado a la santa española con gran piedad y cariño. Han celebrado cada año su patronazgo, la han tenido presente en las diferentes vicisitudes de la vida y le han implorado en sus necesidades.

Por tanto, el próximo año 2015, se cumplirán cien años de este patronazgo, por lo cual este Arzobispado Castrense de España, no puede pasar este primer centenario sin otorgarle el recuerdo y la solemnidad merecido.

De igual manera, en toda la iglesia universal, en el año 2015 se celebrará el quinientos aniversario del nacimiento de esta gran santa y doctora de la Iglesia.

Unidos a nuestro Santo Padre el Papa Francisco, que ha decretado un Año Jubilar Teresiano en España, este Arzobispado se fortalece pastoralmente con un tiempo de preparación y reafirmación en la fe, a través del camino de los santos, que nos llevan a Cristo por medio de la vivencia del Evangelio.

En la Iglesia, como en el ámbito de las Fuerzas Armadas, cobran especial importancia los signos y los símbolos; así, a lo largo de la historia, diversos acontecimientos han quedado plasmados en diferentes concreciones que les recuerdan permanentemente, como es el caso de las distintas medallas y cruces conmemorativas de hechos relevantes.

Por todo lo anterior decretamos la creación de la medalla denominada “Cruz conmemorativa del centenario de la proclamación de Santa Teresa de Jesús como Patrona del Cuerpo de Intendencia de Ejército de Tierra”, conforme a las normas que se expresan a continuación:

1. Objeto de esta condecoración:

Crear una distinción para reconocer públicamente la celebración del centenario de la proclamación de la Santa Teresa de Jesús como Patrona del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra.

2. Personal que la puede recibir:

a) Por derecho propio: personal que sea, o haya sido, miembro del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra.

b) A propuesta de la secretaria institucional de la Inspección del Cuerpo de Intendencia: en los casos de personas físicas o jurídicas e instituciones, que por su especial vinculación o colaboración de carácter cultural o profesional con el Cuerpo de Intendencia se hayan hecho acreedoras a la especial distinción, previa conformidad del General Inspector del Cuerpo.

c) Y a los capellanes castrenses de España.

3. Procedimiento para la concesión de la Cruz del Centenario.

La solicitud, por derecho propio, se realizará mediante instancia dirigida al Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo Castrense, debiendo acreditarse la fecha de ingreso en el Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra.

El modelo de instancia se podrá descargar desde la página web del Arzobispado Castrense o bien solicitándola mediante correo electrónico, a la dirección scint@mde.es de la secretaria institucional del Cuerpo de Intendencia.

Una vez cumplimentada, será remitida a esta última dirección para su comprobación y trámite al Arzobispado Castrense.

La concesión de la distinción será otorgada por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo castrense, a los solicitantes con derecho a la misma.

En los supuestos de propuestas de la secretaria institucional del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra, la solicitud será remitida al Arzobispado Castrense directamente por la misma.

En cualquier caso las solicitudes de concesión de esta recompensa deberán tener entrada en el Arzobispado Castrense antes del 15 de octubre de 2015. Pasada esa fecha no se realizará ninguna concesión.

4. Comunicación e imposición de la Cruz del Centenario.

Una vez concedida, el Arzobispado Castrense remitirá al interesado la cédula acreditativa correspondiente, a través de la secretaría institucional del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra.

La imposición de la cruz se realizará, a ser posible, por los capellanes castrenses con motivo de algún acto relacionado con el Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra, en particular, con ocasión de la festividad su Excelsa Patrona Santa Teresa de Jesús.

5. Descripción de la cruz:

Cruz flordelisada cuyos brazos verticales son más largos que los horizontales.

Anverso: cuartelada en blanco y azul y fileteada en oro. En el centro un pergamino desenrollado de plata superado de la paloma del Espíritu Santo de oro, en el centro del pergamino el emblema del Cuerpo de Intendencia y debajo una pluma de escribano, ambos de oro.

Reverso: de oro, en los brazos horizontales y vertical superior el lema SOLO DIOS BASTA; en el brazo vertical inferior las fechas 1915 y 2015. En el centro el emblema del Arzobispado Castrense de España.

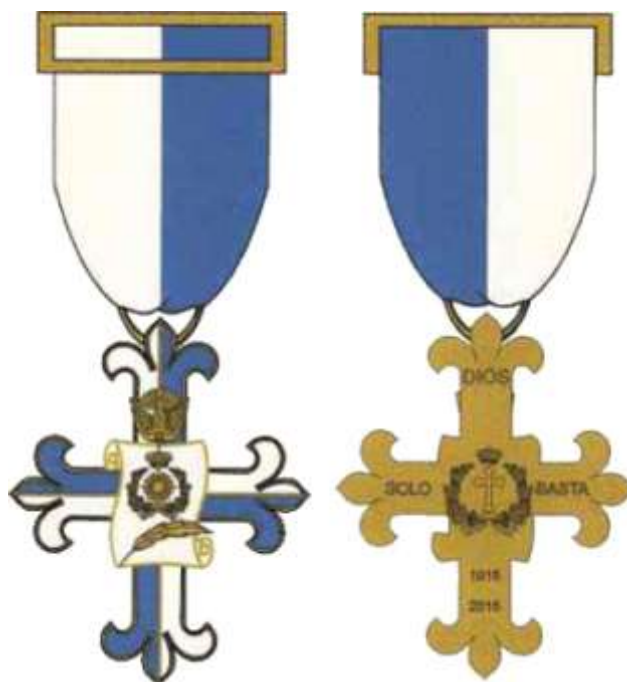
Cinta: partida de blanco y azul.

Habiendo dos modalidades de esta cruz, como cruz y como encomienda, y haciendo ambas referencia a una única cruz conmemorativa, se usará una u otra indistintamente.

Especificaciones técnicas según anexo.

Publíquese en el Boletín Oficial del Arzobispado Castrense.

Dado en Ávila, en el Archivo General Militar, a 15 de octubre del año dos mil catorce, solemnidad de Santa Teresa de Jesús, Patrona del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra.





Colección de JABT





**El Arzobispo Castrense de España,
Juan del Río Martín**

Dando Gracias a **D**ios **N**uestro **S**eñor por la protección que dispensa al **C**uerpo de **I**ntendencia del **E**jército, por medio de su **P**atrona y **D**octora de la **I**glesia, ruega que este amparo celestial, representado en la

Cruz del **C**entenario de **S**anta **T**eresa de **J**esús
como **P**atrona del **C**uerpo de **I**ntendencia

acompañe siempre de manera especial a la



A quien concede su bendición en la solemnidad de este histórico centenario.

El Secretario General

Dado en Madrid a 9 de enero de 2015 SCINT 0001



Medalla recuerdo del regimiento de Infantería Príncipe 3

Abril de 2015.

Medalla recuerdo para ser entregada a los componentes del Regimiento de Infantería Príncipe 3, que la deseen, generalmente al ser desplazado en cualquiera de las operaciones de mantenimiento de la paz.

La medalla se confeccionó en plata y en plata dorada. Es de forma ovalada y lleva una corona mural en la parte superior. Sus dimensiones son de 20 por 28 milímetros.

Presenta un escudo flanqueado por ramos de palma que en el anverso presenta la imagen de la Virgen de Covadonga con la inscripción NUESTRA SEÑORA DE COVADONGA. En la base de la corona figura la inscripción ASTURIAS. En el reverso lleva el escudo de Infantería —que es una espada en banda y arcabuz pasantes en aspa, resaltado de corneta de cazadores— coronado por la real y que en el interior de la corneta lleva el número 3.



Cortesía de Francisco Javier Fernández-Cid Castañó

Medalla conmemorativa del 350 Aniversario de la Fundación del Regimiento de Infantería “Asturias” nº 31

Acuerdo de 3 de febrero de 2016 (BOPA número 68, del 22 de marzo).

Información pública de la creación de la Medalla Conmemorativa del 350 Aniversario de la Fundación del Regimiento de Infantería “Asturias” nº 31.

El Cuerpo de la Nobleza del Principado de Asturias haciéndose eco de la importancia y significación que supone celebrar el 350 Aniversario de la Fundación del “Regimiento de Asturias”, y después de escuchar las propuestas de la “Comisión Rectora del 350 aniversario”, ha deliberado en base al significado histórico de esa Unidad y por su trayectoria profesional, para mejor recuerdo de los hechos memorables acaecidos a lo largo de su profunda y dilatada historia, como también con el deseo de perpetuar su recuerdo, es por lo que venimos a decretar la creación de la Medalla Conmemorativa del 350 Aniversario de la Fundación del Regimiento de Infantería Asturias n.º 31, bajo los siguientes puntos:

Artículo 1.º

Se declara la creación de la condecoración “Medalla conmemorativa del Regimiento de Asturias”, instituida por una Comisión Rectora conforme al “350 Aniversario” y acuñada a sus expensas.

Artículo 2.º

La medalla se establecerá en una única categoría. También podría lucirse mediante cintas-divisas o “corbatas” para las enseñas, así como en forma de “Placa de Honor” para las personas jurídicas que no cuenten con el uso de bandera.

Artículo 3.º

La medalla se colocará pendiente de una cinta de color azul de 31 mm de ancho, como el color del paño de la bandera del Principado de Asturias, en recuerdo de la tierra por la que quedó instituido; con sendas listas de color rojo carmesí (color de la Infantería), próximas a sus cantos, que se aferrara por su parte inferior a una anilla horizontal y por la superior a una hebilla-prededor, ambos del mismo metal que la medalla, siendo de 5 cm, la parte vista.

Artículo 4.º

La medalla será otorgada por la creada Comisión de la Medalla conmemorativa del Regimiento de Infantería Asturias n.º 31, que estará compuesta por representantes del Cuerpo de la Nobleza de Asturias y de la “Comisión Rectora del 350 Aniversario”, librándose para cada caso el correspondiente diploma acreditativo. Todas las concesiones deberán de ser registradas en un libro al efecto.

Las solicitudes se realizarán a través del Cuerpo de la Nobleza de Asturias o de la Comisión Rectora del 350 Aniversario, quienes, tras justificar el derecho del pretendiente, lo elevarán para su concesión.

La Comisión de la Medalla Conmemorativa del Regimiento de Infantería Mecanizada Asturias n.º 31 estará compuesta por un total de hasta quince personas, teniendo la presidencia D. Francisco de Borbón, duque de Sevilla y grande de España, vicepresidencia el Sr. coronel jefe del Regimiento de Infantería Mecanizada Asturias n.º 31, secretario D. Manuel Luis Ruiz de Bucesta y Álvarez, vicesecretario D. Manuel María Rodríguez de Maribona y Dávila, y vocales el Sr. suboficial mayor del Regimiento, D. Arturo Llerandi y Morán, D. Jesús Dolado Esteban, el conde de Carrión de Calatrava, D. Alfredo Leonard y Lamuño de Cuetos, D. Demetrio Peña Espinosa de los Monteros, el marqués de Torre Alta, D. Eduardo Robles Esteban, D. Claudio Chaqués y Ramón, D.ª Concepción Fernández Jiménez, y D. Manuel Queypo de Llano y González.

Artículo 5.º

Dentro de las condiciones especiales de la citada Medalla conmemorativa, se acuerda que podrán hacer uso de ella:

— Corporaciones municipales de los ayuntamientos de Oviedo, Teverga, Gijón, Avilés, Puerto de Vega, Tres Cantos y San Sebastián de los Reyes.

— Descendientes de los tres maestros de campo (Sancho de Miranda y Ponce de León, Francisco Meléndez de Avilés y Porres y Álvaro de Navia Osorio y Vigil) así como de su primer coronel D. Sebastián Eslava, marqués de la Real Defensa.

— El actual coronel del Regimiento de Infantería Mecanizada Asturias n.º 31 y sus antecesores, los tenientes coroneles jefes del Batallón Covadonga y los jefes de la Plana Mayor.

— Los jefes, oficiales y suboficiales del Regimiento de Infantería Mecanizada “Asturias” n.º 31 y asimilados.

— Los suboficiales mayores de la unidad.

— Los delegados del Gobierno y Defensa en Oviedo en el momento de la realización de los actos conmemorativos.

— Los miembros de la Comisión Organizadora de los actos conmemorativos del “350 Aniversario”.

— La tropa, sus clases y asimilados, que acrediten haber formado parte del Regimiento de Infantería Mecanizada “Asturias” n.º 31.

— Cualquier otro que a juicio de la Comisión de la Medalla Conmemorativa del Regimiento de Infantería Mecanizada Asturias n.º 31, acrediten suficientes méritos.

Artículo 6.

A los efectos de la concesión a los descendientes de los fundadores del Regimiento, aquellos deberán acreditar de forma suficiente y documental dicha relación.

El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para general conocimiento.



Medalla conmemorativa del 1300 Aniversario de la Proclamación del rey don Pelayo

Información pública de la creación de la Medalla Conmemorativa del 1300 Aniversario de la Proclamación del Rey don Pelayo, de 28 de febrero de 2018 (BOPA número 78, de 5 de abril).

El Cuerpo de la Nobleza del Principado de Asturias, al cumplirse el 1300 Aniversario de la Proclamación de don Pelayo como primer monarca de los Astures, consciente del significado y trascendencia de tal efemérides en el devenir de nuestra Patria y de la Humanidad en su conjunto, y después de escuchar y deliberar las propuestas de la “Comisión Rectora del 1300 aniversario de la Proclamación”, ha venido en decretar la creación de la Medalla Conmemorativa del 1300 Aniversario de la Proclamación de D. Pelayo: por el significado y repercusión de este histórico acontecimiento, memorable para la historia de Asturias, de España y por ende de la Humanidad, para un mejor conocimiento de los hechos y circunstancias que propiciaron y acontecieron durante su reinado, entre los que sobresale la Batalla de Covadonga, origen de la Reconquista de España, y siempre con el deseo de perpetuar su recuerdo.

Todo ello con arreglo a los siguientes puntos:

Artículo 1.

Se declara la creación de la condecoración “Medalla Conmemorativa del 1300 Aniversario de la Proclamación de D. Pelayo”, instituida por una Comisión Rectora, conforme al “1300 Aniversario” y acuñada a sus expensas.

Artículo 2.

La medalla se establecerá en una única categoría. También podría lucirse mediante cintas-divisas o “corbatas”, para las enseñas, así como en forma de “Placa de Honor” para las personas jurídicas que no cuenten con el uso de bandera.

Artículo 3.

La medalla se colocará pendiente de una cinta de color rojo carmesí de 31 mm de ancho, en recuerdo de la sangre derramada por los valientes astures que lucharon junto al Rey don Pelayo; con sendas listas de color blanco, que significa pureza, colocadas próximas a sus cantos, y que se aferrará por su parte inferior a una anilla horizontal y por la superior a una hebilla-prendedor, ambos del mismo metal que la medalla, siendo de 5 cm, la parte vista.

Artículo 4.

La medalla será otorgada por la creada Comisión de la Medalla Conmemorativa de la Proclamación de D. Pelayo, que estará compuesta por representantes del Cuerpo de la Nobleza de Asturias. Se librarán para cada caso el correspondiente diploma acreditativo, debiendo ser registradas todas las concesiones en un libro abierto al efecto.

Las solicitudes se efectuarán a través de los canales habituales, remitiendo carta solicitud, que irá dirigida al Presidente de la Comisión Rectora del 1300 aniversario. Una vez analizada la petición, se elevará para su concesión.

La Comisión de la Medalla Conmemorativa de la Proclamación de D. Pelayo estará compuesta por un total de hasta quince personas, teniendo la presidencia D. Francisco de Borbón, duque de Sevilla y Grande de España, vicepresidencia el General de Brigada D. José Conde de Arjona; Secretario D. Manuel Luis Ruiz de Bucesta y Álvarez; vicesecretario D. Alfredo José Leonard y Lamuño de Cuetos; y vocales D. Manuel María Rodríguez de Maribona y Dávila, D. Arturo Cardelús y Muñoz-Seca, el conde de Carrión de Calatrava, y D. Fernando Martínez y Larrañaga.

Artículo 5.

La entrega e imposición del diploma y las insignias de la Medalla Conmemorativa de la Proclamación de D. Pelayo se efectuarán por el Excmo. Señor D. Francisco de Borbón, Duque de Sevilla, con la solemnidad pública que conviene al premio.

Artículo 6.

La Comisión de Grados podrá privar de esta gracia de la Medalla Conmemorativa de la Proclamación de D. Pelayo a cualquier persona que, por sus actos y manifestaciones, se haga indigno de ella.

Artículo 7.

El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para general conocimiento.



Índice

Cruz desconocida	1
Premio Ruiz Mendoza	2
La Legión Patriótica a Cánovas	2
Cuerpo de Agentes Comerciales.....	3
Federación Española de Montaña	8
Medalla del centenario de la Guardería Forestal del Estado	13
Otras medallas.....	14
Medalla Fidélicas de la Asociación de veteranos del Ejército del Aire “Gurripatos de Málaga”	15
Asociación de veteranos de la Milicia Universitaria del ET (AVMUETE).....	16
Medalla de la Hermandad de veteranos de Infantería “Regimiento España 18”	17
Medalla al Mérito de la Hermandad de Amigos del Benemérito Cuerpo de la Guardia Civil	20
Real Hermandad de Veteranos	22
Asociación Nacional de Guardias Civiles “Marqués de las Amarillas”	23
Asociación nacional de mérito “Duque de Ahumada”, amigos del Cuerpo de la Guardia Civil	26
Asociación de Distinciones de Mérito “Santos Ángeles Custodios” de España	30
Real Liga Naval Española (RLNE).....	33
Agrupación Española de Fomento Europeo (AEFE)	34
Escala Honorífica de Ferrocarriles	39
Consejo Deportivo Militar Internacional (CISM).....	40
Hermandad Legionaria.....	48
Medalla conmemorativa del guerrillero	49
Medalla del Servicio Militar Obligatorio	50
PSDI.....	51
Medalla recuerdo del regimiento de Infantería Príncipe 3.....	58
Medalla conmemorativa del 350 Aniversario de la Fundación del Regimiento de Infantería “Asturias” nº 31.....	59
Medalla conmemorativa del 1300 Aniversario de la Proclamación del rey don Pelayo	61
Índice	63